

**H. PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.**

LOS CONSEJEROS CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. GABRIELA CAMARENA BRIONES, LIC. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ DE LEÓN Y DR. JOSÉ ANTONIO ZAPATA ROMO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 105, FRACCIONES III, INCISO D) Y V, INCISO B), AMBOS DE LA LEY ELECTORAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESE PLENO, EL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS **INFORMES DE CAMPAÑA DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** CON INSCRIPCIÓN VIGENTE ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTO AL GASTO EJERCIDO EN CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A LOS 9 NUEVE DÍAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

**LIC. GABRIELA CAMARENA BRIONES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.**

**LIC. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ DE LEÓN DR. JOSÉ ANTONIO ZAPATA ROMO
CONSEJERA CIUDADANA CONSEJERO CIUDADANO**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS INFORMES FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON INSCRIPCIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTO AL GASTO EJERCIDO EN LAS CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012 PARA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. MARCO LEGAL**
- 3.-ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA COMISIÓN**
- 4. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN**
- 5. PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN**
- 6. INFORME DE LA REVISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
- 7. PERÍODO DE CONFRONTA**
- 8. OBSERVACIONES**
- 9. CONCLUSIONES FINALES**
- 10. RESOLUTIVOS**

1. PRESENTACIÓN

En el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en su fracción IV, incisos g), h) y k), se encuentran previstas las reglas respecto al financiamiento público y fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas que tienen que ser atendidas en las legislaciones locales en la materia. Así mismo, se establece en la fracción IV del artículo en cita, pero en su inciso c), la existencia en la esfera local, de autoridades electorales para hacerse cargo de la organización de las elecciones y de la resolución de controversias, mismas que deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte, la Constitución Política del Estado en su artículo 31, y la Ley Electoral de la propia entidad federativa en su numeral 79, prevén la existencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como organismo de carácter permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum y de igual forma, velar por que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los Organismos Electorales del Estado. Por ende, es el Consejo el organismo electoral que al vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral, tiene la función de fiscalización de los recursos públicos y privados de los partidos políticos establecidos a su favor por la norma fundamental, y regulados por la propia Ley Electoral del Estado.

Con respecto a ello, es la Ley Electoral del Estado vigente a partir del mes de julio del año 2011, la que establece las reglas específicas para el otorgamiento de financiamiento público a los partidos políticos para su gasto ordinario y para sus campañas, así como las referentes a la fiscalización, estableciéndose en el artículo 46 de la propia Ley, la existencia de la Comisión Permanente de Fiscalización, órgano que vigila constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley, y que es auxiliado, según se desprende del artículo 48 de la ley de la materia, por un órgano técnico especializado denominado Unidad Fiscalizadora, misma que tiene entre sus facultades y atribuciones, las de vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley; recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, y los demás informes de ingresos y gastos establecidos por la Ley; revisar los informes antes referidos; requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos, o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido, y las demás que le confiera la Ley, el Pleno del Consejo, y la Comisión Permanente de Fiscalización.

Todas las anteriores, relacionadas específicamente con la fiscalización de los gastos efectuados por los Partidos Políticos con motivo de las campañas.

Además de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado con respecto a la tarea de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante acuerdo de número 111/12/2011, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil once, mismo que entró en vigor a partir del ejercicio fiscal 2012, motivo por el que la revisión de los gastos que por el presente dictamen se efectúa, se llevó a cabo con fundamento en el citado reglamento.

Así, de conformidad con lo ordenado por los artículos 47 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 26.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado contiene lo siguiente:

1.1 CONTENIDO DEL DICTAMEN.

- El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes de Campaña del proceso electoral 2011-2012.
- El análisis Preliminar de la Comisión Permanente de Fiscalización.
- Los procedimientos de revisión aplicados para los gastos de Campañas del proceso electoral 2011-2012 que realizó cada partido político.
- El informe, revisión y comprobación sobre el origen, uso y destino de los recursos de cada partido político que tuvo actividad de campaña para Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral 2011-2012.
- El resultado, las conclusiones y recomendaciones de la debida revisión de los Informes presentados por los partidos políticos ante la Comisión Permanente de Fiscalización por el concepto de gastos de campaña del proceso electoral 2011-2012.

2.- MARCO LEGAL

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales y estatales. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes financieros de los gastos ejercidos en el periodo de campañas de los citados institutos. La parte conducente se transcribe a continuación:

Artículo 41.

“(…)

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. **Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

(…).

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I.- (…)

IV. **Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral** garantizarán que:

a) (…)

g) ***Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los***

procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; **los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias:**

i) (...)

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) (...)

2.2 La Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece los principios básicos del régimen de partidos políticos inscritos o registrados ante el Consejo. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 30. El sufragio es el derecho que otorga la ley a los ciudadanos para participar en la vida política del Estado y constituye un deber cívico y legal que se ejerce a través del voto para expresar la voluntad soberana del individuo. El voto deberá ser libre, universal, secreto y directo. Las autoridades garantizarán la libertad y secreto del mismo.

Corresponde a los ciudadanos, partidos políticos y al Consejo Estatal Electoral la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como velar porque los mismos se lleven a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad.

La ley determinará los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos; además, establecerá los medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales se ajusten a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

ARTÍCULO 31. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de referéndum y plebiscito;

integrado conforme lo disponga la ley respectiva. El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, designará a los consejeros ciudadanos que lo integran y, de entre ellos, nombrará al Presidente de este Organismo.

La calificación de las elecciones de Gobernador, diputados locales, y ayuntamientos, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme lo disponga la ley de la materia.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para imponer las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones electorales, en que incurran tanto los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, como los particulares; y para hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las conductas infractoras atribuibles a servidores públicos, extranjeros y ministros de culto, para efecto de la imposición de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 36. *Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas postulados por aquéllos.*

ARTÍCULO 37. *Con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tienen derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por la ley de la materia.*

2.3 En relación con los derechos y obligaciones de los partidos políticos inscritos y registrados, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral 2011-2012, las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTICULO 37. Los estatutos establecerán:

(...)

IV. Las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos. Dichos órganos serán, cuando menos, los siguientes:

(...)

d) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros;

(...)

ARTICULO 38. *Son derechos de los partidos políticos:*

- I. Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en los términos que establecen la Constitución y las leyes de la materia;*
- II. Gozar de las garantías que la ley les otorgue para realizar libremente sus actividades;*
- III. Postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones locales;*
- IV. Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público correspondiente a sus actividades;*
- V. Formar coaliciones y/o presentar candidaturas comunes en los términos de la presente Ley;*
- VI. Integrar los organismos electorales en condición de igualdad respecto a los demás partidos, en los términos que previene la presente Ley, nombrando a sus representantes ante los mismos, quienes sólo tendrán derecho a voz, y*
- VII. Los demás que esta Ley les otorga.*

ARTICULO 39. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

- I. Realizar sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático;*
(...)
- VII. Contar con domicilio social para sus órganos directivos y mantener el funcionamiento efectivo de los mismos;*
(...)
- XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, y para sufragar los gastos de campaña;*
- XII. Observar los límites de gastos de campaña que para cada elección determine el Consejo;*
- XIII. Atender en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan;*
- XIV. Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña; y en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario. Así mismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último;*
- XV. Reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido;*
- XVI. Permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado;*
(...)
(...)

XXIV. Aplicar con transparencia el uso y manejo de los recursos públicos, tratando de salvaguardar en todo tiempo la legalidad, imparcialidad, eficiencia y el correcto ejercicio de las prerrogativas que le son entregadas, y

XXV. Las demás que resulten de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y las demás leyes aplicables.

Los dirigentes, candidatos o, en última instancia, los representantes financieros de los partidos políticos acreditados ante el Consejo, son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público.

ARTICULO 43. *Son prerrogativas de los partidos políticos:*

I. Participar del financiamiento público en los términos de la presente Ley;

II. Gozar de las prerrogativas fiscales que las leyes estatales y municipales les concedan, y

III. A partir del mes siguiente al del inicio del proceso de elección y hasta su conclusión, los partidos políticos con registro estatal, disfrutarán adicionalmente de una cantidad mensual de hasta mil días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, como apoyo a sus actividades. Esta prerrogativa se otorgará conforme a los términos que para ello establezca el Consejo.

ARTICULO 44. *El financiamiento a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo, y aprobado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, se otorgará conforme a las siguientes bases:*

I. En forma anual se distribuirá entre los partidos políticos con registro o inscripción, el monto en pesos que resulte de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 33.3 por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado, para el gasto ordinario;

II. Además del gasto ordinario que señala la fracción anterior, en los años en que se celebren elecciones, el financiamiento para gasto de campañas se asignará de la siguiente manera:

a) Para años con elección de Gobernador será el equivalente a 0.8 veces el monto de gasto ordinario.

b) Para años con elección de diputados será el equivalente a 0.8 veces el monto de gasto ordinario.

c) Para años con elecciones de ayuntamientos el equivalente a 1.1 veces el monto de gasto ordinario;

III. En años electorales los partidos políticos podrán aplicar en sus gastos de campaña electoral, la parte de su financiamiento público para actividad ordinaria que consideren necesaria, dando de ello

aviso oportuno al Consejo y debiendo reflejar en las partidas contables del informe respectivo, las cantidades que hubieren aplicado;

IV. La distribución de las prerrogativas del financiamiento público a los partidos políticos con registro o inscripción ante el Consejo, se hará conforme al siguiente procedimiento:

a) El cuarenta por ciento, en forma igualitaria.

b) El sesenta por ciento restante, en función de los resultados porcentuales promedio que hayan obtenido los partidos políticos, de la votación válida emitida en las elecciones de diputados locales y ayuntamientos inmediatas anteriores;

V. Para actividades ordinarias en los años en que no se celebren elecciones, los partidos políticos que hubiesen conservado su registro o inscripción, recibirán el importe de su prerrogativa de financiamiento público en ministraciones mensuales iguales, en los términos de los incisos a) y b) de la fracción anterior;

VI. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba por concepto de gasto ordinario, para el desarrollo de sus programas de capacitación y educación cívica electoral;

VII. En los años en que se efectúen elecciones, la cantidad destinada a gastos de campaña será entregada en cada caso, al otorgarse el registro de la candidatura de gobernador, o la totalidad de las fórmulas de diputados o planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos, y

VIII. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o inscripción con fecha posterior a la última elección, y por consiguiente no cuenten con antecedentes electorales en el Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a lo siguiente:

a) Los partidos políticos con registro estatal, tendrán derecho a participar de la porción igualitaria señalada en el inciso a) de la fracción IV de este mismo artículo y, además, para gastos de campaña, por cada quinientos afiliados adicionales al mínimo requerido que hubieren presentado en el procedimiento de obtención de su registro, tendrán derecho a recibir un cinco por ciento adicional, respecto del financiamiento obtenido en la parte igualitaria.

b) Los partidos políticos nacionales con inscripción ante el Consejo, recibirán financiamiento público estatal para el desarrollo de sus campañas, en monto equivalente al veinticinco por ciento de la cantidad que por concepto de la correspondiente porción igualitaria, en año electoral, reciban los partidos políticos con registro o inscripción anterior, y otro tanto para solventar su gasto permanente ordinario. Si dichos partidos conservaren su inscripción, recibirán en los dos años subsiguientes, la proporción que al efecto resulte.

Las cantidades a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, según la fecha en que surta efectos el registro o inscripción, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año respectivo.

Al final de cada proceso electoral y de cada año, en lo que se refiere al gasto ordinario, los partidos políticos presentarán al Consejo, conforme a la normatividad vigente, un informe contable detallado, acompañado de la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino del financiamiento público y privado, así como el origen y destino de éste último.

En el caso de que algún partido político incumpla con la obligación que esta Ley le impone, en el sentido de retirar la propaganda política a que refiere la fracción X del artículo 39, el Consejo utilizará los fondos pendientes de entregar por concepto de financiamiento del gasto ordinario, para destinarlos al retiro de la propaganda en cuestión.

ARTÍCULO 45. *El Financiamiento que reciban los partidos políticos se conformará por el financiamiento público que legalmente les corresponda, así como por:*

I. Aportaciones de sus militantes, que serán determinadas por el órgano interno responsable de cada partido, debiendo expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar copia para acreditar el monto ingresado;

II. Aportaciones de simpatizantes, sean personas físicas o morales, cuya suma total no podrá ser superior al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador. En años electorales en los que no se efectúe elección de Gobernador, se aplicará el tope establecido para la elección inmediata anterior;

III. Por autofinanciamiento, que estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria; así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza, debiendo reportar los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos, a los que acompañará el sustento documental correspondiente, y

IV. Por rendimientos financieros, que podrán obtener a través de la creación de fondos o fideicomisos con su patrimonio, o con las aportaciones que reciban en los términos de la presente Ley.

ARTICULO 51. *Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, el cual deberá tener como responsable a un contador público titulado; así como de presentar al Consejo los informes y*

comprobación correspondiente sobre el origen, uso y destino de los mismos, conforme al reglamento que al efecto emita el citado organismo electoral.

Los partidos políticos podrán denunciar ante el Consejo, actividades de sus similares que constituyan infracciones a la ley; éste conocerá de dichas denuncias y resolverá lo conducente. La resolución que dicho organismo electoral emita será recurrible en los términos que dispone esta Ley.

ARTICULO 213. *Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo conforme a esta Ley.*

Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

I. Gastos de propaganda:

a) Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

II. Gastos operativos de la campaña:

a) Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

III. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:

a) Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como, inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y

IV. Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:

a) *Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

No se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

ARTICULO 214. *El límite máximo de gastos de campaña de cada partido político, invariablemente deberá ser menor del doble del monto que por financiamiento público reciban para cada tipo de elección.*

No se considerarán dentro de los límites de campaña, los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

Queda prohibido el financiamiento, sea en dinero o en especie, que bajo cualquier circunstancia provenga de:

- I. *Los poderes federales;*
- II. *Los poderes de los estados;*
- III. *Los ayuntamientos;*
- IV. *Las dependencias y entidades públicas;*
- V. *Las sociedades mercantiles;*
- VI. *Los organismos internacionales de cualquier naturaleza, o personas morales extranjeras;*
- VII. *Los ministros de culto y asociaciones religiosas;*
- VIII. *Las personas físicas que vivan o trabajen en el extranjero, que no estén registradas en la lista nominal del Estado;*

IX. Ninguna aportación que con cualquier carácter se haga a los partidos políticos podrá ser anónima, excepto en el caso de recaudación por colecta pública mediante cecos, y

X. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Asimismo, deberán atender a las disposiciones que esta Ley impone respecto del financiamiento de sus campañas políticas y del sostenimiento de sus actividades ordinarias, en el entendido de que los recursos públicos deberán prevalecer sobre los de origen privado.

ARTICULO 217. *La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.*

...

ARTICULO 222. *Las campañas electorales para Gobernador del Estado en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días;*

Las campañas electorales para diputados y ayuntamientos en el año que corresponda, tendrán una duración de sesenta días.

Las campañas electorales de los partidos políticos se computarán en forma regresiva a partir de los tres días anteriores al de la jornada electoral.

...

...

...

...

...

2.4 Financiamiento Público.

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo número **86/11/2011** aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2011 por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se acordó la asignación del financiamiento público de los partidos políticos que participaron en los procesos de elección de Diputados que integrarán la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, así como en la renovación de los 58 Ayuntamientos comprendidos en el Estado.

Obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas documentación relativa a las ministraciones del financiamiento público del año 2012 por concepto de campañas que recibieron los partidos políticos registrados ante este Organismo Electoral.

2.5 La revisión de los informes de ingresos y egresos por las campañas del proceso electoral 2012 de candidatos a Diputados y Ayuntamientos, que en lo sucesivo denominaremos informes, fue llevada a cabo por la Comisión Permanente de Fiscalización, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mismas que se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTICULO 2º. *Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley:*

(...)

Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.

(...).

ARTICULO 46. *El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.*

ARTICULO 47. *La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;

II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las campañas electorales;

III. Practicar auditorías a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y

IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.

La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

ARTICULO 48. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión Permanente de Fiscalización contará con un órgano técnico especializado denominado Unidad Fiscalizadora, que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. (...)

II. Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en esta Ley;

III. Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta Ley;

IV. Revisar los informes señalados en la fracción anterior;

V. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos, o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

VI. Presentar a la Comisión Permanente los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

VII. *Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones;*

VIII. (...)

IX. *Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta Ley y sus disposiciones complementarias, y*

X. *Las demás que le confiera esta Ley, el Pleno del Consejo, y la Comisión Permanente de Fiscalización.*

ARTICULO 103. *El Consejo contará, permanentemente, con las comisiones siguientes:*

I. *Permanente de Fiscalización, integrada en los términos de los artículos 46 y 47 de la presente Ley*

II. (...)

ARTICULO 105. *El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

III. OPERATIVAS:

(...)

d) *Hacer las asignaciones del financiamiento público a los partidos políticos, en los términos de los artículos 43 y 44 de esta Ley; así como revisar y aprobar, en su caso, los informes y comprobantes que rindan sobre su aplicación.*

e) (...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) *Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización y su Unidad de fiscalización a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;*

(...)

VII. *Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.*

Asimismo, se procedió con lo establecido por el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aprobado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2011 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 31 de Diciembre de 2011.

2.6 Es atribución de la Comisión Permanente de Fiscalización la presentación ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del presente Dictamen de Campaña del Proceso Electoral 2011-2012; lo anterior, de acuerdo con lo establecido por los artículos 39 fracción XIV, 46, 47, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y los artículos 26.1, 26.2 y 26.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los que en su parte conducente determinan lo siguiente:

De la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí:

ARTICULO 39. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

I.(...)

XIV. Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña; y en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último;

(...)

ARTICULO 46. *El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.*

ARTÍCULO 47. *La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes funciones:*

I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;

II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las campañas electorales;

III. Practicar auditorías a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y

IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.

La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

Del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:

ARTÍCULO 26. *Elaboración de los dictámenes y su presentación al Pleno del Consejo.*

26.1 *La Comisión dispondrá de los plazos siguientes para elaborar los dictámenes consolidados respectivos:*

a) *Tratándose de los informes consolidados anuales y de campaña, con un plazo de cuarenta y cinco días siguientes al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, o bien para la rectificación de errores u omisiones.*

b) (...)

26.2 *El dictamen consolidado deberá ser presentado al Pleno del Consejo dentro de los diez días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos:*

a) *Los procedimientos y formas de revisión aplicados;*

b) *El Resultado y las conclusiones de la revisión del informe consolidado anual, de los informes de campaña o de precampaña presentados por cada partido o coalición, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;*

c) *Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes, que en su caso se hubieren efectuado; y*

d) *En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión.*

26.3. *La Comisión de Fiscalización incluirá en el dictamen consolidado las propuestas de sanciones que a su juicio procedan en contra del partido que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos, o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos*

2.7 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña del Proceso Electoral 2011-2012 que presentó el Partido Revolucionario Institucional, se hacen del conocimiento del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 2, 39 fracción XIV, 61, 79, 105, fracciones II, inciso n) y ñ), V inciso b), y VII; 273 fracciones I y III, 274, 276, 285, 287, 296, 297, 300, 314, 315, 316, 317, 318, 319 y 320 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que en su parte conducente establecen lo siguiente:

ARTICULO 2º. *Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley:*

(...)

Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.

(...)

ARTICULO 39. *Son obligaciones de los partidos políticos:*

I.(...)

XIV. Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente al final de cada proceso electoral, sus gastos de campaña; *y en forma trimestral lo relativo al gasto ordinario. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último;*

(...)

ARTICULO 61. *Los partidos políticos estatales perderán su registro, por alguna de las siguientes causas:*

I. Por haber dejado de reunir los requisitos exigidos para obtener su registro;

II. Por incumplir de manera grave y sistemática con las obligaciones que le señala esta Ley;

(...)

V. Por no reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado;

(...)

VIII. Por rebasar de forma grave los límites máximos de gastos de campaña determinados por el Consejo, cuando así se compruebe legalmente.

ARTICULO 79. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum.

El Consejo velará que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

(...)

ARTICULO 105. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. EJECUTIVAS:

n) Investigar, comprobar, y verificar con los medios que tenga a su alcance, las denuncias de carácter administrativo que se presenten al Pleno.

ñ) Imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo que establecen esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

(...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización y su Unidad de fiscalización a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos;

(...)

VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTICULO 273. *Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley, y en los diversos ordenamientos de la materia:*

I. Los partidos políticos nacionales y estatales;

II. (...)

*III. Los aspirantes, precandidatos, y candidatos a cargos de elección popular;
(...)*

ARTICULO 274. *Son conductas infractoras atribuibles a los partidos políticos nacionales o estatales:*

I. Incumplir las obligaciones establecidas a su cargo en el artículo 39, y demás disposiciones aplicables de esta Ley;

II. Incumplir las resoluciones o acuerdos del Consejo o de los demás organismos electorales;

III. Incumplir las obligaciones, o violar las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone esta Ley;

IV. Eludir presentar los informes a que se encuentran obligados, o no atender los requerimientos de la Comisión Permanente de Fiscalización, en los términos y plazos que se establecen en esta Ley, y su reglamento respectivo;

V. Realizar anticipadamente actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

*VI. Exceder los topes de gastos de campaña;
(...)*

VIII. Contratar tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión, ya sea en forma directa o a través de terceras personas;

IX. Difundir propaganda política o electoral cuyo contenido denigre a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;

X. Incumplir las normas relativas al manejo y comprobación de sus recursos, o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;

XI. Incumplir la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Consejo, y

XII. Las demás faltas a las disposiciones de esta Ley, y las que prevean otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 276. *Son infracciones atribuibles a los aspirantes, precandidatos, o candidatos a cargos de elección popular, a que se refiere esta Ley:*

I. Realizar actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

II. Solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley, tratándose de los aspirantes o precandidatos;

III. Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;

IV. Incumplir con la obligación de presentar el informe de gastos de precampaña o campaña que estatuye esta Ley;

V. Exceder el tope de gastos de precampaña, o campaña, establecido por el Consejo, y

VI. Incumplir cualquiera de las disposiciones del presente Ordenamiento, y las diversas que prevean otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 285. *Las infracciones establecidas por el artículo 274 de esta Ley en que incurran los partidos políticos, serán sancionadas de la siguiente forma:*

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de cien hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Estado, según la gravedad de la falta. Tratándose de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso, siempre que éste último monto sea mayor al límite máximo de la sanción a que se refiere esta fracción. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, según la gravedad de la falta, por el periodo que señale la resolución respectiva;

IV. En los casos de infracción en materia de transmisión de propaganda política o electoral, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto Federal Electoral, el Consejo solicitará al Instituto, la interrupción de dicha transmisión, y

V. Con la cancelación de la inscripción o de registro de partido político nacional o estatal, según se trate, en caso de violaciones graves y reiteradas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, y al presente Ordenamiento, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos..

ARTICULO 287. *Las infracciones establecidas por el artículo 276 de esta Ley en que incurran los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, serán sancionadas de la siguiente forma:*

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de cincuenta hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Estado, y

III. Con la pérdida del derecho del aspirante o precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. En caso de infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato.

ARTICULO 296. *Para la individualización de las sanciones a que se refiere este título, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:*

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;

II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;

V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTICULO 297. Tendrá el carácter de reincidente quien, habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere esta Ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente Ordenamiento legal.

ARTICULO 300. Las multas que a los partidos políticos imponga el Consejo que no hubiesen sido recurridas, o que hayan sido confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas ante el propio Consejo, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo podrá deducir el monto de la multa, de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido de que se trate.

En la sustanciación de los procedimientos que para la imposición de sanciones se establecen en este Capítulo, se aplicarán, en lo conducente, las reglas que para las pruebas y las notificaciones se establecen en la Ley del Sistema de Medios de Impugnación.

ARTICULO 314. El Pleno del Consejo, la Comisión Permanente de Fiscalización, y la Unidad de Fiscalización, son competentes para la tramitación y resolución de denuncias en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, y de las agrupaciones políticas estatales.

La Comisión Permanente de Fiscalización, a través de la Unidad de Fiscalización, es el órgano competente para tramitar, substanciar y formular el proyecto de resolución relativo a las denuncias a que se refiere el párrafo anterior. El Pleno del Consejo lo es para aprobar, en su caso, el proyecto de resolución e imponer las sanciones correspondientes.

ARTICULO 315. Las denuncias en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos, y de las agrupaciones políticas estatales, deberán ser presentadas ante el Consejo, el que dispondrá lo conducente a efecto de que sean turnadas a la Comisión Permanente de Fiscalización, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Las denuncias deberán presentarse dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se haya presentado el informe y comprobación que sobre el origen, uso y destino de los recursos del partido político, o de la agrupación política de que se trate, correspondiente al ejercicio durante el que presuntamente se hayan suscitado los hechos que se denuncian.

ARTICULO 316. Las denuncias deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital;*
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;*
- III. En su caso, los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;*
- IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se apoya la denuncia, y*
- V. Aportar las pruebas o los indicios con que cuente.*

La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando no reúna los requisitos señalados en las fracciones precedentes; si los hechos narrados resultan notoriamente frívolos o inverosímiles; o si siendo ciertos, carecen de sanción legal.

El desechamiento de una denuncia en los términos del párrafo que antecede, no prejuzga sobre el fondo del asunto, y no se constituye en obstáculo para que la Comisión Permanente de Fiscalización pueda ejercer sus atribuciones legales.

ARTICULO 317. *Admitida la denuncia, la Comisión Permanente de Fiscalización notificará al partido o agrupación política denunciada, del inicio del procedimiento respectivo, corriéndole traslado con el escrito de denuncia y sus anexos.*

La Comisión, a fin de allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes, podrá solicitar al Pleno del Consejo que instruya a los órganos ejecutivos del mismo Consejo, para que lleven a cabo las diligencias probatorias o recaben las pruebas necesarias.

Con la misma finalidad solicitará al Pleno del Consejo que requiera a las autoridades competentes, para que entreguen las pruebas que obren en su poder, o para que le permitan obtener la información que se encuentre reservada o protegida por el secreto fiscal, bancario o fiduciario, en los términos de las disposiciones legales federales o estatales aplicables. En este último caso, deberá establecer medidas para el resguardo de la información que le sea entregada. Las autoridades del Estado y sus municipios están obligadas a responder tales requerimientos, en un plazo máximo de quince días naturales, mismo que, por causa justificada, podrá ampliarse cinco días.

Siguiendo las mismas directrices también se podrá requerir a los particulares, personas físicas y morales, le proporcionen la información y documentos necesarios para la investigación; los requeridos deberán responder en los plazos señalados en el párrafo anterior.

La Comisión podrá ordenar, en el curso de la revisión que se practique de los informes anuales, de campaña o de precampaña de los partidos políticos nacionales y estatales, así como de los propios

de las agrupaciones políticas estatales, que se realicen las verificaciones a que haya lugar, en relación con las denuncias correspondientes a cada uno de dichos ejercicios; asimismo, podrá solicitar informe detallado al partido o agrupación denunciada, y requerirle la entrega de información y documentación que juzgue necesaria.

ARTICULO 318. *Cumplidas, en lo conducente, las disposiciones del artículo anterior, la Comisión emplazará al partido o agrupación política denunciada, corriéndole traslado con todos los elementos que integren el expediente respectivo, para que en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, conteste por escrito.*

En la contestación, el partido o agrupación denunciada, podrá exponer lo que a su derecho convenga; se referirá a los hechos mencionados en la denuncia, y ofrezca y exhiba pruebas, con excepción de la testimonial, y la de posiciones, debiendo relacionarlas con los hechos, y presentar las alegaciones que estime procedentes.

Agotada la instrucción, la Comisión elaborará el proyecto de resolución correspondiente, para ser presentado a la consideración del Pleno del Consejo, en la siguiente sesión que celebre.

Los proyectos de resolución deberán ser presentados al Pleno del Consejo en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la denuncia por parte de la Comisión Permanente de Fiscalización, con excepción de aquellos asuntos en que, por la naturaleza de las pruebas ofrecidas, o de las investigaciones que se realicen, se justifique la ampliación del plazo indicado, informando al propio Pleno.

La Comisión Permanente de Fiscalización deberá informar al Pleno del Consejo, del estado que guarden los procedimientos en trámite.

ARTICULO 319. *El Pleno del Consejo, una vez que conozca y apruebe el proyecto de resolución, procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.*

Para fijar la sanción se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta:

- I. Se entenderá por circunstancias, el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta;*
- II. Para determinar la gravedad de la falta se analizará la importancia de la norma transgredida, y los efectos que genere respecto de los objetivos y los bienes jurídicos tutelados por la norma, y*
- III. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa.*

Si durante la substanciación de alguna denuncia, se advierte la violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia de la Comisión Permanente de Fiscalización, ésta solicitará al Presidente Consejero que proceda a dar parte a las autoridades competentes.

ARTICULO 320. *Contra las resoluciones definitivas que impongan sanciones administrativas por infracción a las disposiciones de esta Ley, que en cualquier tiempo dicte el Consejo, proceden los medios de impugnación que establezca para tal efecto la Ley del Sistema de Medios de Impugnación.*

3.- ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Fiscalización, está facultada para revisar el origen, uso y destino de los recursos tanto públicos como privados que reciben los partidos políticos y que deben informar para su comprobación ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, conforme a lo previsto por el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado. Para tal efecto, llevó a cabo el procedimiento de revisión conforme a lo dispuesto por la ley en cita y al Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La citada Comisión, conjuntamente con el personal administrativo de la Unidad de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, analizó, revisó y elaboró los documentos que integran los resultados sobre los informes financieros que presentaron los partidos políticos que realizaron campañas correspondientes al proceso electoral 2011 – 2012 y que para tal efecto se llevó a cabo en los siguientes términos:

En lo que respecta a los plazos para la presentación de los Informes de Campaña es importante destacar que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Fiscalización se acordó lo siguiente:

“59-07/2012.- Derivado del estudio a los artículos 39 fracción XIV, 44 penúltimo párrafo y 257 de la Ley Electoral del Estado, se puede establecer primero, que la obligación de presentar los informes de los gastos de campaña deberá realizarse al final del proceso electoral el cual concluye con la declaración de validez de las elecciones, de acuerdo al calendario electoral con fecha el próximo 27 de septiembre del presente año; lo cual es incompatible con lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala que dichos informes deberán ser presentados dentro de los cuarenta días contados a partir de que se celebre la jornada electoral que corresponda, que en el caso que nos ocupa dicho plazo fenece el 24 de agosto del 2012, por lo que en atención a la jerarquía de las leyes y a efecto de respetarles la garantía de legalidad a los Partidos Políticos y las Coaliciones registradas, los Consejeros presentes acuerdan por unanimidad que el plazo para la presentación de los Informes de campaña y la documentación comprobatoria que los soporte, será hasta el próximo 27

de septiembre de 2012, en consecuencia notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos y Coaliciones registradas.”

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que el Partido Revolucionario Institucional presentó sus informes financieros de Gastos de Campaña del proceso electoral 2011-2012, el día 15 de octubre del 2012, fuera del plazo establecido para tal efecto.

4. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN

La Comisión Permanente de Fiscalización, en cumplimiento a las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado, procedió a la revisión de los informes relativos a los Gastos de Campaña del Proceso Electoral 2011-2012 que presentó el partido Político para las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, atendiendo a lo dispuesto por las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XVI del artículo 39, así como lo establecido en los artículo 222, ambos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y artículo 24 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Al efecto, se verificó que cumpliera con lo establecido por el Reglamento en cita.

El presente dictamen que se presenta para su conocimiento y aprobación, fue elaborado en las fechas y términos que para tal efecto establecen los artículos 47 y 48 de la Ley Electoral del Estado y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

A continuación se presenta el mecanismo que la Comisión aplicó para llevar a cabo la revisión de la documentación comprobatoria presentada por el Partido, cumpliéndose con las siguientes etapas:

4.1 PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y REGLAMENTO VIGENTES PARA LA REVISIÓN DE LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

El procedimiento de revisión se aplicó sobre los documentos presentados por el Responsable Financiero del Partido , con el propósito de comprobar la aplicación que ese instituto político hiciera al financiamiento público y privado respecto de las obligaciones que la ley le impone, para con ello garantizar la transparencia y legalidad en cuanto al origen, uso y destino de los recursos económicos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracciones XI, XIII, XIV y XVI y 214, ambos de la

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como por lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Se revisó que el Partido cumpliera con la obligación de registrar e informar los ingresos que por financiamiento público y privado recibió para financiar sus campañas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Así mismo, se verificó que las aportaciones de militantes y simpatizantes no rebasaran los límites que la ley señala en el artículo 214 de la Ley Electoral del Estado.

Se revisó que los gastos ejercidos por este instituto político para cada elección, no rebasaran los topes de gastos de campaña, tal y como lo establecen los artículos 39, fracción XII y 214, ambos de la Ley Electoral del Estado.

Se verificó el cumplimiento de informar sobre las aportaciones que para sus actividades electorales recibió el Partido por parte de su Comité Ejecutivo Nacional, como lo señala el artículo 3.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Se revisaron los documentos presentados por el Partido así como todos y cada uno de los comprobantes que amparan los gastos realizados, a fin de que los mismos se apegaran a las disposiciones que para tal efecto señalan el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y las disposiciones fiscales aplicables en cumplimiento a lo señalado por las fracciones XI, XIII y XIV del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción IV de la Ley Electoral del Estado y 24.9 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se seleccionaron cinco proveedores a fin de comparar las operaciones que reportó el propio instituto político y las que informó el proveedor.

Se verificaron los comprobantes fiscales presentados por el Partido Político en el portal del SAT (Servicio de Administración Tributaria), basados en los importes y conceptos de las operaciones

realizadas, a fin de verificar el correcto uso del financiamiento público y privado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 47 de la Ley Electoral del Estado.

La Comisión ejerció las facultades que le confieren la fracción IV del artículo 47 de la Ley Electoral del Estado y el artículo 24.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a fin de que el Partido presentará las aclaraciones, documentos, informes y evidencias que permitieran verificar la autenticidad de la documentación que presentó con motivo de sus informes financieros sobre los gastos realizados, en los términos del artículo 14 del Reglamento en cita, otorgando para ello el plazo establecido por el artículo 25 del Reglamento mencionado.

Una vez agotado el plazo para que el Partido presentará respuesta al oficio que contenía las observaciones que se derivaron de la revisión de sus informes de Gastos de Campaña, se procedió a analizar todas y cada una de las evidencias, informes, datos y argumentos presentados, a fin de desahogar dichas observaciones, con el único fin de comprobar fehacientemente que los recursos ejercidos cumplieran con las disposiciones que para tal efecto establecen los artículos 39 fracciones XI, XII, XIII y XIV de la Ley Electoral del Estado 11, 12 y 14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Mediante oficio se le citó al Partido, a efecto de confrontar y en su caso, aclarar las posibles diferencias entre los informes y la documentación comprobatoria reportada por el partido, con los resultados obtenidos o elaborados por la Unidad.

Los resultados obtenidos de la revisión y de la confronta, mismos que permitieron la elaboración del presente dictamen, forman parte integral del mismo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

La Unidad de Fiscalización integró un expediente en el que constan los trabajos de revisión, análisis y captura de la información y documentación comprobatoria presentada por el Partido, basándose en todo momento en las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y el Reglamento en Materia de Fiscalización, así como en los procedimientos establecidos para llevar a cabo la revisión de los informes, mismos que permitieron determinar los resultados finales respecto al origen, uso y destino del financiamiento público y privado que este partido ejerció y sobre los cuales se pudieron detectar errores u omisiones, que derivaron en emitir a este instituto político el oficio de requerimiento de aclaración a las observaciones sobre los documentos e informes presentados.

4.2 CRITERIOS OBJETIVOS EMANADOS DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA A LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS

Es importante señalar que esta Comisión requirió que el partido político presentará sus informes y documentación comprobatoria, atendiendo a las siguientes reglas que son aplicables a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría, según lo dispuesto por el artículo 24.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y que son las siguientes:

1. Los informes correspondientes a las campañas electorales debieron ser presentados a más tardar el día 27 de septiembre del 2012 de conformidad con el acuerdo 59-07/2012 de la comisión Permanente de Fiscalización.
2. La documentación que soporta los informes financieros en todo momento deberá ser original.
3. Los informes deberán ser presentados en los formatos establecidos CEE-CI, entregando un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa que haya obtenido registro y un informe por cada planilla de candidatos a Ayuntamientos
4. Además, la información que presenten debe contener:
 - a) Los contratos de apertura de las cuentas bancarias, los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones mensuales correspondientes de todas las cuentas señaladas por el artículo 14 de este Reglamento, correspondientes al período que podrá ser el tiempo que dure la campaña o dentro del comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta quince días después de su conclusión.
 - b) Los contratos de cancelación de las cuentas bancarias mencionadas en el inciso anterior.
 - c) Las pólizas de ingresos, egresos, diario y cheque acompañadas de la documentación comprobatoria original que soporte los ingresos y egresos reportados en dicho informe, teniendo en consideración lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 14 del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables por cada candidato.

- d) Las balanzas de comprobación mensuales de cada una de las cuentas de campaña por cada uno de los candidatos.
- e) Los informes en los formatos establecidos a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento;
- f) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se impriman y expidan en campañas electorales locales, previstos en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento, y
- g) El inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el período de campaña.

Para la revisión que esta Comisión llevó a cabo, fueron así mismo considerados los siguientes parámetros que son aplicables a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría, según lo dispuesto por el artículo 24.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y que encuentran su fundamento en lo determinado por los artículos 39, fracciones XIV y XVI de la Ley Electoral, 24.3 y 24.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos:

1. Revisar que los informes hayan sido presentados en los formatos CEE-IC establecidos en el artículo 22.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Partidos Políticos.
2. Verificar que la documentación comprobatoria, reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
3. Verificar el desglose de los impuestos por concepto de IVA y que esté correcto el impuesto trasladado.
4. Elaborar y presentar a la Comisión, un expediente de los activos fijos que se adquieren con financiamiento público y de los que ya tienen los partidos con la finalidad de hacer una compulsión física de éstos, cuando se estime conveniente.

Dicho expediente deberá contener:

- a) Auxiliar contable que integre los activos por cada uno de ellos.
- b) Original para cotejo y copia simple de la factura que ampare el bien adquirido.

5. Los pagos que realice por servicios personales deberán cumplir, según sea el caso, con lo establecido en el artículo 14 en sus diversos numerales 14.1, 14.2, 14.3, 14.4 y 14.5 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los partidos Políticos.

6. Todos los gastos que realice el partido político, deberán sujetarse a lo que para tal efecto establecen las fracciones XI y XIII del artículo 39, 213 de la Ley Electoral del Estado y 14.8 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

7. El Partido, deberá cumplir con retener y enterar los impuestos estatales, federales y de seguridad social para lo cual se solicitará que al pago de éstos se anexe copia de las declaraciones de impuestos efectivamente presentadas y/o pagadas.

8. Si el partido político deduce o reporta gastos por los conceptos señalados en el artículo 12 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberá anexar a sus informes, los contratos que señala dicho artículo, los cuales podrían ser:

- Servicios Personales.
- Arrendamiento.
- Servicios Profesionales.
- Comodato.

9. Cotejar que las firmas y la fotografía de quien recibe un ingreso por parte el partido, corresponda en el recibo de pago y que la identificación que presente sea legible. Cuando la Comisión lo estime necesario, podrá solicitar la ratificación de firmas, requiriendo al partido político que las personas que reciben un ingreso por su parte acudan a las oficinas del Consejo para el trámite correspondiente.

10. Los pagos con cheque y/o transferencia a partir de \$ 2,000.00, deberán ser nominativos con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario de conformidad con el artículo 11.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos).

11. Los consumos en restaurante, deberán especificar en la parte posterior de la factura que les expidan:

- a) Persona (s) que realiza el consumo.
- b) Motivo y/o Evento. Justificación de gasto con las actividades de campaña

12. Cuando se realicen pagos por conceptos de honorarios asimilables, profesionales y de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, deberán retener y enterar el impuesto correspondiente al 10% del Impuesto sobre la Renta (en adelante ISR) y el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA) según sea el caso, con fundamento en el artículo 32.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de lo Partidos Políticos.

13. Registrar en la contabilidad como activo fijo las adquisiciones cuyo costo rebase 25 días de salario mínimo diario vigente en el municipio de la capital del Estado. De conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4.3 PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO.

Esta Comisión, para llevar a cabo la revisión de los informes que presentan los partidos políticos, se auxilio por el personal de la Unidad de Fiscalización, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la atribución de auxiliar a la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Electoral del Estado y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

El procedimiento que internamente es seguido por dicho personal para el auxilio de esta Comisión, fue el siguiente:

1. Se recibió la información y se asignó al personal de la Unidad de Fiscalización.
2. Se verificó que la documentación presentada por los Institutos Políticos, estuviera completa, tanto impresa como en dispositivo magnético y que reuniera los requisitos señalados el artículo 22.11 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

3. Se revisó que los comprobantes del gasto reunieran requisitos fiscales, que justificaran su destino de forma clara y precisa, y que se aplicaran a los Gastos de Campaña, apegados a lo que para tales efectos establece la Ley Electoral del Estado y el Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

4. Se procedió a capturar cada una de las pólizas de Ingresos, Egresos, Diario, Transferencias Bancarias en formato Excel detallando:

a) Fecha de Expedición del Cheque o de la factura si se trata de pólizas de diario.

b) Se relacionó el tipo de póliza (Diario, Egreso, Transferencia).

c) No. de Factura.

d) Nombre del proveedor de bienes y servicios.

e) Importe del cheque o transferencia

f) Importe de los Gastos que se comprueban en los mismos cheques y/o transferencias y con pólizas de diario cuando son gastos que se comprueban por anticipos de meses anteriores.

g) Fecha del gasto

h) Tipo de gasto.

5. Una vez terminada la captura, se procedió a elaborar cédula de ingresos y egresos por conceptos y tipos de gastos de manera acumulada y analizada de manera porcentual, la cual permitió conocer el origen y destino de los recursos asignados al Partido

6. Se realizó un cuadro de observaciones en el que se marcan los requerimientos de información y/o documentación faltante a fin de solicitarle al responsable financiero del partido político la aclaración de las mismas.

7. El personal de la Unidad de Fiscalización presentó a esta Comisión los resultados de la revisión realizada sobre la documentación comprobatoria entregada por el Responsable Financiero del Instituto Político, relativa a la comprobación de sus gastos, a fin de que esta Comisión estuviera en condiciones de emitir el dictamen final.

8. En los casos en que esta Comisión observó información y/o documentación que no

se apegó a las disposiciones aplicables, requirió al Partido por conducto de su presidente y responsable financiero, emitiendo los oficios necesarios, fundando y motivando cada una de éstas, conforme a las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables.

9. En las instalaciones de este organismo electoral, previa cita se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Secretario de Actas, el personal de la Unidad de Fiscalización y el Personal del Partido Político a efecto de confrontar y en su caso, aclarar las posibles diferencias entre los informes y la documentación comprobatoria reportada por el partido, con los resultados obtenidos o elaborados por la Unidad, dejando constancia de dicho acto.

10. Una vez concluido este procedimiento, se procedió a sellar de revisado todos y cada uno de los comprobantes entregados por el instituto político de referencia, a elaborar los papeles de trabajo, así como el proyecto de dictamen respectivo.

5. PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE GASTO EJERCIDO EN CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2102 PARA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, 2012 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, 48 fracciones III, IV, V, VII y XVI de la Ley Electoral del Estado, y 26 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión Permanente de Fiscalización, elaboró un informe detallado de las campañas para Diputados y Ayuntamientos que los partidos políticos y coaliciones realizaron en el Proceso Electoral 2011-2012; mediante el cual se demuestran los resultados emitidos que arrojó la revisión realizada a los ingresos y egresos de cada uno de los candidatos de los diferentes institutos políticos que realizaron campañas, y por lo que para tal efecto señalan los artículos 24 y 25 del Reglamento en cita.

5.1 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO EJERCIDO EN CAMPAÑAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Esta Comisión Permanente de Fiscalización integró un expediente en el que constan los trabajos de revisión y análisis de los documentos y evidencias presentadas ante esta Comisión Permanente de Fiscalización, por el Partido Revolucionario Institucional, mismos que obran ya en los archivos de la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral y que permitieron determinar las cifras finales respecto del origen, uso y destino del financiamiento que ejerció este Partido Político. Así mismo,

haciendo mención que para sustanciar lo aquí señalado, se presenta un informe que contiene el origen y uso que se les da a los recursos con motivo del financiamiento de las campañas que realizaron los partidos políticos, mismo que incluye además los resultados determinados por esta Comisión Permanente de Fiscalización.

Por lo que una vez que se procedió al análisis de los informes y la documentación comprobatoria, así como evidencias de las mismas, que al efecto presentó el Partido Revolucionario Institucional respecto de sus campañas para elección de Diputados y Ayuntamientos, a razón de los mismos informes se emiten los siguientes resultados:

6.- INFORME DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL 2011-2012 DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Durante el período que comprende las campañas del proceso electoral 2011-2012, la Comisión giró diversos oficios al Partido Revolucionario Institucional fin de informar y en su caso, exhortar a este instituto político a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar, relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado; así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron también para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refieren en el párrafo que antecede se describen a continuación:

NO. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
PRI	NOTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CUENTA PARA LA CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012	ABRIL 26 DE 2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/687/099/2012	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PORMENORIZADO DE TODA CONTRATACIÓN PARA LAS CAMPAÑAS 2011-2012	MAYO 07 DE 2012	SIN RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/948/114/2012	RECORDATORIO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PORMENORIZADO DE TODA CONTRATACIÓN PARA LAS CAMPAÑAS 2011-2012	JUNIO 11 DE 2012	SIN RESPUESTA	
PRI	SOLICITUD: AMPLIACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE CAMPAÑAS 2011-2012	AGOSTO 22 DE 2012	NO REQUIERE RESPUESTA	

CEEPC/UF/CPF/1312/157/2012	CAMPAÑAS 2011-2012 NOTIFICACIÓN DE ACUERDO ENTREGA DE INFORMES.	AGOSTO 22 DE 2012	ENTREGA DE INFORMES DE CAMPAÑA DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS DE CANDIDATURA COMÚN	OCTUBRE 15 DE 2012
PRI	NOTIFICACIÓN RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA (CERRADAS LAS OFICINAS)	OCTUBRE 01 DE 2012	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/1469/184/2012	NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES POR LA OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑAS 2011-2012	OCTUBRE 18 DE 2012	ENTREGA DE ESTADOS FINANCIEROS DE CAMPAÑAS, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARI A.	OCTUBRE 24 DE 2012
CEEPC/UF/CPF/1642/210/2012	RECORDATORIO POR LA OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑAS 2011-2012	DICIEMBRE 06 DE 2012	SIN RESPUESTA	
PRI	ENTREGA DE RESPALDO DE CAMPAÑAS SOLICITADO VÍA TELEFÓNICA.	ENERO 08 DE 2013	NO REQUIERE RESPUESTA	
CEEPC/UF/CPF/41/012/2013	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2011-2012	ENERO 23 DE 2013	DESHAGO DE OBSERVACIONES A LOS GASTO DE CAMPAÑA.	FEBRERO 27 DE 2013
CEEPC/UF/CPF/93/042/2013	NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2011-2012	FEBRERO 20 DE 2013	DESHAGO DE OBSERVACIONES A LOS GASTO DE CAMPAÑA.	ABRIL 08 DE 2013
CEEPC/UF/CPF/277/111/2013	CONFRONTA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2011-2012.	MAYO 09 DE 2013	DESHAGO DE OBSERVACIONES A LOS GASTO DE CAMPAÑA	MAYO 17 DE 2013

6.1 RESULTADOS DETERMINADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

6.1.1 INGRESOS

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó ingresos:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$10,760,822.30** (Diez millones setecientos sesenta mil ochocientos veintidós pesos 30/100 M.N), de los cuales destino la cantidad de **\$3,372,355.00** (Tres millones trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a la Coalición Compromiso por San Luis, por lo que en sus campañas para ayuntamientos que no integraban la coalición destino la cantidad de

\$7,388,467.30 (Siete millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N), mismos que se integran de la siguiente manera:

REVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2011-2012	
CONCEPTO	AYUNTAMIENTOS
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	9,201,232.00
MONTO DESTINADA A LA COALICIÓN COMPROMISO POR SAN LUIS	-3,372,355.00
APORTACIONES DE MILITANTES	1,559,590.30
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTO FINANCIERO	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS	7,388,467.30

- b) Para Campañas de **Diputados** por la cantidad total de **\$7,652,244.84** (Siete millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N), de los cuales destino la cantidad de **\$1,565,000.00** (Un millón quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a la Coalición Compromiso por San Luis, por lo que en sus campañas para diputados que no integraban la coalición destino la cantidad **\$6,087,244.84** (Seis millones ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N), mismos que se integran de la siguiente manera:

REVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2011-2012	
CONCEPTO	DIPUTADOS
INGRESOS	
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	6,691,805.00
MONTO DESTINADA A LA COMPROMISO POR SAN LUIS	-1,565,000.00
APORTACIONES DE MILITANTES	960,439.84
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	0.00

AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTO FINANCIERO	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS	6,087,244.84

6.1.1.1 SALDO INICIAL. Por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N), importe manifestado y verificado en los estados financieros de ese instituto político.

6.1.1.2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO:

- a) Para las Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$9,201,232.00** (Nueve millones doscientos un mil doscientos treinta y dos pesos 00/100M.N), el cual coincide con las ministraciones entregadas por el Consejo al instituto político, toda vez que dichas cifras fueron verificadas y comparadas con los importes que entregó la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Electoral a este instituto político.
- b) Para las Campañas de Diputados por la cantidad de **\$6,691,805.00** (Seis millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cinco pesos 00/100M.N) el cual coincide con las ministraciones entregadas por el Consejo al instituto político, toda vez que dichas cifras fueron verificadas y comparadas con los importes que entregó la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Organismo Electoral a ese instituto político.

6.1.1.3 FINANCIAMIENTO MILITANTES.

A) EN EFECTIVO. La Comisión verificó y determinó que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) Para sus Campañas de Ayuntamientos recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en efectivo, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$303,100.00** (Trescientos tres mil cien pesos 00/100 M.N.).

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE						
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.						
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
ANÁLITICA DE INGRESOS APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO AYUNTAMIENTOS						
CAMPAÑA	CANDIDATO	FECHA DE LA APORTACIÓN	NOMBRE DEL APORTANTE	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN

EL NARANJO	ARTEMIO ÁLVAREZ DE LEÓN (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	RODOLFO FERRIOLI CRUZ	1CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	25,000.00
EL NARANJO	ARTEMIO ÁLVAREZ DE LEÓN (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ÁNGEL SÁNCHEZ COLLASO	2CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	15,000.00
EL NARANJO	ARTEMIO ÁLVAREZ DE LEÓN (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	SILVIA GUTIÉRREZ DÍAZ	3CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	11,000.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	24/05/2012	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GONZÁLEZ	15CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	50,000.00
MATLAPA	CÉSAR TORRES MENDIOZA	06/06/2011	FRUMENCIO FLORES CAMACHO	01CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	45,000.00
MATLAPA	CÉSAR TORRES MENDIOZA	21/06/2011	SILVIA TORRES MENDIOZA	02CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	45,000.00
MATLAPA	CÉSAR TORRES MENDIOZA	19/07/2011	FRUMENCIO FLORES CAMACHO	03CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	100.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	FABIOLA GUERRERO AGUILAR	15CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	23/06/2012	ADORACIÓN MARTÍNEZ TORRES	3CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	23/06/2012	ADRIANA IZAR ANAYA	4CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	23/06/2012	CARLOS PILLADO SIADÉ	5CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	23/06/2012	MA DE LOURDES RÍOS AGREDA	6CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	25/06/2012	VIDAL CARDONA BENAVIDES	7CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	3,000.00

RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	VIRGINIA GARCÍA MARTÍNEZ	8CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MARÍA TERESA ROBLES ANAYA	9CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ADRIANA GUERRERO AGUILAR	10CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MARIO GONZÁLEZ YZAR	11CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ESTHER ANAYA CABRERA	12CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MARÍA JANET SÁNCHEZ SALAZAR	13CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	5,500.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MA LETICIA IZAR LENDETA	14CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	3,500.00
					TOTAL	303,100.00

b) Para sus Campañas de Diputados recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en efectivo, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$176,500.00** (Ciento setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE						
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.						
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
ANALÍTICA DE INGRESOS APORTACIONES DE MILITANTES EN EFECTIVO DIPUTADOS						
CAMPAÑA	CANDIDATO	FECHA DE LA APORTACIÓN	NOMBRE DEL APORTANTE	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN

IV SALINAS	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA (C.C. PRI-PVEM)	26/06/2012	BENITO MUÑOZ ROMERO	1CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	16,500.00
VII CAPITAL	XAVIER CASTRO DE LA MAZA MARTÍNEZ LAVIN	17/05/2012	XAVIER CASTRO DE LA MAZA MARTÍNEZ LAVIN	1CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	40,000.00
VII CAPITAL	XAVIER CASTRO DE LA MAZA MARTÍNEZ LAVIN	04/06/2012	RODOLFO LEBRIJA MARTÍNEZ LAVIN	2CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	20,000.00
X RIOVERDE	FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO (C.C. PRI-PVEM)	20/06/2012	GERARDO ARTURO ROMAN GODINEZ	6CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	20,000.00
X RIOVERDE	FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO (C.C. PRI-PVEM)	20/06/2012	FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO	7CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	60,000.00
X RIOVERDE	FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO (C.C. PRI-PVEM)	21/06/2012	ULISES ROBLES RODRÍGUEZ	8CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
X RIOVERDE	FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO (C.C. PRI-PVEM)	21/06/2012	ULISES ROBLES RODRÍGUEZ	8CEE-RM	APORTACIÓN MILITANTE EFECTIVO	10,000.00
					TOTAL	176,500.00

B) EN ESPECIE. La Comisión verificó y determinó que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) Para sus Campañas de Ayuntamientos recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en especie, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$1,256,490.30** (Un millón doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos 30/100 M.N.)

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE						
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.						
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
ANÁLITICA DE INGRESOS APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE AYUNTAMIENTOS						
CAMPAÑA	CANDIDATO	FECHA DE LA APORTACIÓN	NOMBRE DEL APORTANTE	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE DE LA

						APORTACIÓN
AHUALULCO	MIGUEL CUÉLLAR MENDOZA (C.C. PRI-PVEM)	18/06/2012	FERNANDO MARTÍNEZ CONTRERAS	3CEE-RM	DONACIÓN DE PINTURA PARA BARDAS, 10 CUBETAS DE PINTURA F-1344	5,956.93
AHUALULCO	MIGUEL CUÉLLAR MENDOZA (C.C. PRI-PVEM)	18/06/2012	DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ	4CEE-RM	DONACIÓN DE 100 PLAYERAS	4,950.00
AHUALULCO	MIGUEL CUÉLLAR MENDOZA (C.C. PRI-PVEM)	18/06/2012	MIGUEL CUÉLLAR MENDOZA	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO DODGE RAM 1500 COLOR PLATA, MODELO 2001, SERIE 3B7HC16X61M518519, PLACAS TN-97-630	13,865.00
AHUALULCO	MIGUEL CUÉLLAR MENDOZA (C.C. PRI-PVEM)	18/06/2012	MIGUEL CUÉLLAR MENDOZA	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO YUKON 1998 COLOR CAFÉ, SERIE 1GKEK13R3WJ714244, PLACAS VBU-18-31	12,685.00
ARMADILLO DE LOS INFANTE	RAMIRO MIGUEL HERNÁNDEZ (C.C. PRI-PVEM)	19/05/2012	RAMIRO MIGUEL HERNÁNDEZ	1CEE-RM	APORTACIÓN DE CALCOMANÍAS	1,608.80

CATORCE	J. HÉCTOR MORENO ARRIAGA (C.C. PRI-PVEM)	20/06/2012	RAMIRO MORENO ARRIAGA	4CEE-RM	DONACIÓN DE PLAYERAS Y LONAS F-A5240	20,201.00
CATORCE	J. HÉCTOR MORENO ARRIAGA (C.C. PRI-PVEM)	20/06/2012	MARIBEL MORENO ARRIAGA	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES UBICADO EN CALLE DE ROMA NO. 8, BENITO JUAREZ, ZONA CENTRO, CATORCE, S.L.P.	2,000.00
CATORCE	J. HÉCTOR MORENO ARRIAGA (C.C. PRI-PVEM)	20/06/2012	RAMIRO MORENO LUNA	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CHEVROLET SILVERADO 1500, MODELO 1998, SERIE 1GCEK19R2WR147657, PLACAS TP-57-043	3,000.00
CATORCE	J. HÉCTOR MORENO ARRIAGA (C.C. PRI-PVEM)	20/06/2012	JUAN MIGUEL PINTOR BLANCO	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA GM PICK UP MODELO 1988, SERIE 2GCDC14Z7J1102392 PLACAS TN-04-836	3,000.00
CERRO DE SAN PEDRO	MA. ROSAURA LOREDO LOREDO	15/06/2012	MA ROSAURA LOREDO LOREDO	1CEE-RM	DONACIÓN EN ESPECIE DE PROPAGANDA, 10 LONAS A COLOR, 1000 POSTERS, 200PLAYERAS, 1000TRIPTICOS	14,998.80
CIUDAD VALLES	JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA (C.C. PRI.PVEM)	29/04/2012	DAVID ZAVALA CUEVAS	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE CAMIONETA FORD F-150 AZUL, MODELO 1975, SERIE F10BMX42058, PLACAS TN-75-815	6,000.00

CIUDAD VALLES	JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA (C.C. PRI.PVEM)	29/04/2012	MARCELO MARTÍNEZ BARRIOS	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE AUTOMOVIL NISSAN ASTRA, MODELO 2001, SERIE WOLTG523115191377, PLACAS XFB1028	6,000.00
CIUDAD VALLES	JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA (C.C. PRI.PVEM)	29/04/2012	J CARMEN RUBIO FLORES	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE AUTOMOVIL SEDAN MODELO 2006, SERIE 9BFBT08N068391571, PLACAS VBV-19-17	6,000.00
CIUDAD VALLES	JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA (C.C. PRI.PVEM)	29/04/2012	SUSANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	4CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE PICK UP FORD MODELO 1994, SERIE 1FTCR14X1RPC42719, PLACAS TL-79-560	6,000.00
CIUDAD VALLES	JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA (C.C. PRI.PVEM)	29/04/2012	PEDRO MOTA ABUNDIS	5CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE PICK UP CHEVROLET S10 MODELO 1996, SERIE 1GCCS1448TK120096, PLACAS TN-75-485	6,000.00
CIUDAD VALLES	JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA (C.C. PRI.PVEM)	29/04/2012	ESTEBAN BARRAGAN ESPINOZA	6CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE CHEVROLET PICK UP MODELO 1998, SERIE 1GTEC19WOWE545623, PLACAS TN-06-438	6,000.00
CIUDAD VALLES	JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA (C.C. PRI.PVEM)	29/04/2012	CUSTODIA PONCE MÁRQUEZ	7CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE CAMIONETA CHRYSLER MODELO 1991, SERIE 1B7FL26X0MS326733, PLACAS TN-73-896	6,000.00

CIUDAD VALLES	JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA (C.C. PRI.PVEM)	29/04/2012	CARLOS TOMÁS ENRIQUEZ HERNÁNDEZ	8CEE-RM	DONACIÓN DE PROPAGANDA UTILITARIA, 8000 CALCOMAÍAS, 1000 PENDONES Y 500 MEDALLONES	98,700.00
CIUDAD VALLES	JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA (C.C. PRI.PVEM)	29/04/2012	CARLOS TOMÁS ENRIQUEZ HERNÁNDEZ	9CEE-RM	DONACIÓN DE PROPAGANDA UTILITARIA, 9 LONAS E INSTALACIÓN Y RENTA DE ESPECTACULARES	27,000.00
CIUDAD VALLES	JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA (C.C. PRI.PVEM)	29/04/2012	CARLOS TOMÁS ENRIQUEZ HERNÁNDEZ	10CEE-RM	DONACIÓN DE PROPAGANDA UTILITARIA, 400 PLAYERAS IMPRESAS ROJAS, 400 BLANCAS	23,200.00
EL NARANJO	ARTEMIO ALVAREZ DE LEÓN (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO PICK UP GENERAL MOTORS, MODELO 1998, PLACAS TN-06-325	8,000.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	EDGAR MORALES PERÉZ	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA FORD LOBO	6,200.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	EDGAR MORALES PERÉZ	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA NISSAN PICK UP	2,100.00

MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	EDGAR MORALES PERÉZ	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET PICK UP	3,100.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	EDGAR MORALES PERÉZ	4CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA	6,200.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	ELIUB MARGARITA RIVERA MARTÍNEZ	5CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO AUTOMOVIL VOLLKSWAGEN BEETLE	4,200.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	EVERARDO GUADALUPE PEÑA JIMÉNEZ	6CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA FORD RANGER	3,100.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	HUGO NÚÑEZ HERNÁNDEZ	7CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA VOLLKSWAGEN PANEL PASAJEROS	4,200.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JAIME FRANCISCO TRISTÁN FLORES	8CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO AUTOMOVIL VOLLKSWAGEN JETTA	4,200.00

MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JESÚS IVÁN TAVERA HERNÁNDEZ	9CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA CHRYSLER JOURNEY	6,200.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	LUCIA RODRÍGUEZ GARCÍA	10CEE- RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO AUTOMOVIL FORD MUSTANG	2,100.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	ROSA MARÍA FLORES MORENO	11CEE- RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA CHEVROLET S-10 PICK UP	2,100.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	ROSALBA ORTIZ GÁMEZ	12CEE- RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA FORD ECOSPORT	5,300.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	VITO ALESSIO ALVISO CARRIZALES	13CEE- RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO AUTOMOVIL CHRYSLER STRATUS	5,300.00
MATEHUALA	EDGAR MORALES PERÉZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JORGE CÉSAR PALACIOS ESTRADA	14CEE- RM	ARRENDAMIENTO, COMODATO DE BIEN INMUEBLE, C GUERRERO 601 COL. CENTRO 78700 MATEHUALA SLP	5,300.00

MEXQUITIC DE CARMONA	RAMÓN RAMÍREZ REYNA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MARTÍN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	1CEE-RM	COMODATO DE CASA DE CAMPAÑA, CALLE IGNACIO ALDAMA NO.2 COLONIA CENTRO C.P. 78480 MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.	9,000.00
MEXQUITIC DE CARMONA	RAMÓN RAMÍREZ REYNA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	RAMÓN RAMÍREZ REYNA	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA TOYOTA TACOMA COLOR ROJO MODELO 2007 SERIE 3TMJU62N87M034330 PLACAS TN-54-016	20,000.00
MEXQUITIC DE CARMONA	RAMÓN RAMÍREZ REYNA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MA. DE JESÚS COVARRUBIAS ORTIZ	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO MARCA CHEVROLET MODELO 2011 SERIE KL1PM5C58BK114009 PLACAS VDD-57-57	20,000.00
MOCTEZUMA	MARÍA BARRÓN OVALLE (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	TOMÁS MEDINA ARREDONDO	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO RANGER PICK UP COLOR VERDE, MODELO 1994, SERIE ICTSR14A1RPA24002, PLACAS TM-41-087	4,500.00
MOCTEZUMA	MARÍA BARRÓN OVALLE (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	DIANA BELEM LUBIN ESPINOZA PÉREZ	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO SEBRING COLOR VERDE, MODELO 1999, SERIE 3C3EL55H3XT572836, PLACAS VCU-99-64	4,500.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JESÚS ARMANDO LEDEZMA ÁVILA	16CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES R/16, COMODATO EQUIPO DE COMPUTO ACTIVIDADES DE CASA DE CAMPAÑA 5 COMPUTADORAS	2,593.75

RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	MANUEL CASTILLO DÍAZ DE VIVAR	18CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES R/18, COMODATO POR COPIADORA E IMPRESORA PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA	5,500.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	ADORACIÓN MARTÍNEZ TORRES	21CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES R/21, UBICADO EN CALLE ALLENDE 103 INT 2 ZONA CENTRO, RIO VERDE CASA DE CAMPAÑA	2,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	ADRIANA IZAR ANAYA	22CEE-RM	HONORARIOS PROFESIONALES R/22, DONACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE RESPONSABLE FINANCIERO CAMPAÑA 29/04/12 AL 27/06/12	3,500.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	IVONNE ANGÉLICA GONZÁLEZ LOEZA	23CEE-RM	HONORARIOS PROFESIONALES R/23, DONACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCTOR EN BRIGADAS MEDICAS	4,375.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	CARLOS ENRIQUE TENORIO HATEM	24CEE-RM	HONORARIOS PROFESIONALES R/24, DONACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCTOR EN BRIGADAS MEDICAS	4,375.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JUAN ISMAEL PERÉZ LÓPEZ	25CEE-RM	HONORARIOS PROFESIONALES R/25, DONACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCTOR EN BRIGADAS MEDICAS	4,375.00

RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	EDUARDO DE JESÚS VÁZQUEZ TORRES	31CEE-RM	HONORARIOS PROFESIONALES R/31, DONANCION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO OPTOMETRISTA	20,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JOSÉ LUIS OMAR ALVAREZ	17CEE-RM	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO PARA EVENTOS R/17, COMODATO POR 200 SILLAS UTILIZADAS EVENTOS DE CAMPAÑA	14,750.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	ADORACIÓN MARTÍNEZ TORRES	32CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE R/32, VEHÍCULO PICKUP MARCA DODGE RAM 2500	25,951.73
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	ARMANDO MEDINA FLORES	19CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE R/19, VEHÍCULO TIPO CHASIS MARCA CHEVROLET SILVERADO 3500 MOD 2006	30,086.21
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	OSWALDO CURIEL MEDINA	20CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE R/20, VEHÍCULO PICKUP CHEVROLET SILVERADO MOD 2000	22,321.73
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JUAN MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	26CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO R/26, DONACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTOS DE CAMPAÑA	10,500.00

RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JUAN MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	27CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO R/27, DONACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO	9,600.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JUAN MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	28CEE-RM	GRUPOS MUSICALES, CIRCOS R/28, DONACIÓN DE 10 PRESENTACIONES DE GRUPOS MUSICALES	10,000.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	MARÍA MAGALI LEÓN	29CEE-RM	GRUPOS MUSICALES, CIRCOS R/29, DONACION DE DIVERSAS FUNCIONES DE CIRCO	3,500.00
RIOVERDE	ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	LUCRECIA ESMERALDA HUERTA HERNÁNDEZ	30CEE-RM	CORTES DE CABELLO, PINTA CARITAS R/30, DONACION DE SERVICIOS DE CORTE DE CABELLO Y PINTA DE CARITAS EN BRIGADAS	5,000.00
SAN CIRO DE ACOSTA	VÍCTOR ÁNGEL MANCILLA CERVANTES (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	EMMANUEL VALLES GUERRERO	5CEE-RM	DONACIÓN DE PINTA DE BARDAS	2,959.70
SAN CIRO DE ACOSTA	VÍCTOR ÁNGEL MANCILLA CERVANTES (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ROXANA BEATRIZ ARELLANO OCHOA	3CEE-RM	PROPAGANDA UTILITARIA, VOLANTES, FOLLETOS, CALCOMANÍAS, TRIPTICOS	10,690.00

SAN CIRO DE ACOSTA	VÍCTOR ÁNGEL MANCILLA CERVANTES (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	TOMÁS ZEPEDA CASTILLO	4CEE-RM	EVENTOS, DONACIÓN RENTA DE GRUPO MUSICAL	15,000.00
SAN CIRO DE ACOSTA	VÍCTOR ÁNGEL MANCILLA CERVANTES (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MA. DOLORES CERVANTES VERASTEGUI	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES INMUEBLES, COMODATO CASA DE CAMPAÑAPLAZA PRINCIPAL LETRA W BARRIO DE SAN ANTONIO CP 79680	5,000.00
SAN CIRO DE ACOSTA	VÍCTOR ÁNGEL MANCILLA CERVANTES (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	FÁTIMA SAYURI CERVANTES KONISHI	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, VEHÍCULO CHEVROLET MODELO CHEVY PICK UP 2003 SERIE 93CSK80N03B189180	6,000.00
SAN NICOLAS TOLENTINO	REYNA JUDITH ÁLVAREZ ÁVILA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MARÍA DEL CARMEN RANGEL	2CEE-RM	DONACIÓN DE PINTA DE BARDAS	2,035.50
SAN NICOLAS TOLENTINO	REYNA JUDITH ÁLVAREZ ÁVILA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	JESÚS MÉNDEZ MARES	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
SANTA MARÍA DEL RÍO	PEDRO REYNA ROSAS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ADALBERTO LONGORIA MARTÍNEZ	5CEE-RM	DONACIÓN DE PINTA DE BARDAS CON EL NOMBRE DEL CANDIDATO Y LOGO DEL PRI	14,184.60

SANTA MARÍA DEL RÍO	PEDRO REYNA ROSAS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA	4CEE-RM	PROPAGANDA UTILITARIA, DONACIÓN DE 1000 LAPICEROS Y 170 BOLSAS IMPRESAS UTILIZADAS DURANTE LA CAMPAÑA	3,921.99
SANTA MARÍA DEL RÍO	PEDRO REYNA ROSAS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	JOSÉ ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ	3CEE-RM	RENTA DE EQ DE SONIDO, SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y PERIFONEO DURANTE ALGUNOS EVENTOS DE CAMPAÑA	11,600.00
SANTA MARÍA DEL RÍO	PEDRO REYNA ROSAS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MARTHA ELENA FLORES HERNÁNDEZ	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE, VEHÍCULO NISSAN ESTACAS CON REDILAS	21,875.00
SANTA MARÍA DEL RÍO	PEDRO REYNA ROSAS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	PEDRO REYNA ROSAS	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE, FORD EXPEDITION LIMITED 2011 SERIE 1FMJK1K57BEF52853	63,000.00
SANTA MARÍA DEL RÍO	PEDRO REYNA ROSAS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	PABLO GARCÍA MATÍNEZ	6CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE, DONACIÓN DE RENTA DE AUTOBUSES PARA MOVILIZACIÓN A MILITANTES, EVENTOS O REUNIONES PROSELITISTAS	18,560.00
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	AMALIA VELÁZQUEZ GAYTÁN (C.C. PRI-PVEM-PCP)	29/04/2012	JUAN MARTÍN VELÁZQUEZ GAITÁN	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO VOLKSWAGEN BORA MODELO 2009, SERIE 3VWHG11K59M041266, PLACAS VDF-32-57	39,000.00

SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	AMALIA VELÁZQUEZ GAYTÁN (C.C. PRI-PVEM-PCP)	29/04/2012	NICOLÁS GALARZA LEURA	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO VOLKSWAGEN JETTA, COLOR PLATA, MODELO 2012, SERIE 3VW1V09M3CM022388, PLACAS VDG-48-14	39,000.00
TAMASOPO	VICENTE SEGURA ORTEGA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	VICENTE SEGURA ORTEGA	7CEE-RM	DONACIÓN DE PINTA DE BARDAS	2,610.00
TAMASOPO	VICENTE SEGURA ORTEGA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ÁNGEL ESPINOSA RODRÍGUEZ	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO NISSAN SENTRA MODELO 2002 COLOR CHANMPAGNE, SERIE 3N1CB51S22L071035, PLACAS VCE-45-21	15,000.00
TAMASOPO	VICENTE SEGURA ORTEGA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	IVÁN RENÉ ZUÑIGA VÁZQUEZ	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA PICK UP CHEVROLET SILVERADO MODELO 1996 SERIE 2GCEK19R5T1246445 PLACAS TM-87-592	15,000.00
TAMASOPO	VICENTE SEGURA ORTEGA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ABIMAEIL GILBERTO CASTILLO SILVA	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CAMIONETA FORD PICK UP MODELO 1991SERIE 1FTDF15Y6MLA69056 PLACAS TL-34-557	15,000.00
TAMASOPO	VICENTE SEGURA ORTEGA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	JUAN JOSÉ DE JESÚS MORENO ORTIZ	4CEE-RM	DONACIÓN DE GASOLINA	9,500.00

TAMASOPO	VICENTE SEGURA ORTEGA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	JUAN JOSÉ DE JESÚS MORENO ORTIZ	5CEE-RM	DONACIÓN DE GASOLINA	9,596.50
TAMASOPO	VICENTE SEGURA ORTEGA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	JUAN JOSÉ DE JESÚS MORENO ORTIZ	6CEE-RM	DONACIÓN DE GASOLINA	10,000.00
TAMPAMOLÓN CORONA	MONICO GANZALEZ MAZO	01/06/2012	MANUELA GONZÁLEZ MAZO	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO VEHÍCULO NISSAN MEXICANA X-TRAIL 2007	32,000.00
TIERRA NUEVA	MARGARITO CHAVERRIA DELGADO	29/04/2012	JUAN JOSÉ CHAVERRIA	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE, JETTA MOD. 1998 SERIE 3VWJ2A1W1WM127852	14,000.00
TIERRA NUEVA	MARGARITO CHAVERRIA DELGADO	29/04/2012	ROSA MARÍA VÁZQUEZ	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE, CHEVROLET PICK UP MOD. 1987 SERIE 1GCCS14R4H2219825	14,000.00
TIERRA NUEVA	MARGARITO CHAVERRIA DELGADO	29/04/2012	HUMBERTO ESTRADA DE LEÓN	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE CASA DE CAMPAÑA, CALLE DE GUERRERO NO. 31 ZONA CENTRO C.P. 79590 TIERRA NUEVA, S.L.P.	4,500.00

VANEGAS	SAMUEL LEDEZMA IBARRA (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	ELÍAS EPIFANIO TORRES SERRATO	3CEE-RM	BARDAS, MATERIAL PARA PINTA DE 11 BARDAS	2,610.00
VANEGAS	SAMUEL LEDEZMA IBARRA (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	SAMUEL LEDEZMA IBARRA	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE FORD 1999, SERIE 1FTZF1727XKA74761, PLACAS TP-57-447	5,400.00
VANEGAS	SAMUEL LEDEZMA IBARRA (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JOSÉ MARIO BARRÓN SERRATO	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE WINDSTAR VERDE MODELO 1996, SERIE 2FMDA5143TBB09791, PLACAS VBU-95-13	4,800.00
VENADO	EVANGELINA CARRILLO ELIGIO (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	LÁZARO GARCÍA ALONSO	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE AUTOMOVIL	12,000.00
VENADO	EVANGELINA CARRILLO ELIGIO (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	LÁZARO GARCÍA ALONSO	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE AUTOMOVIL	10,000.00
VENADO	EVANGELINA CARRILLO ELIGIO (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JUAN MANUEL GUERRA CORPUS	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE CASA DE CAMPAÑA	4,000.00

VILLA DE ARISTA	RAÚL ARMANDO GUARDIOLA FLORES (C.C. PRI-PVEM)	26/06/2012	C. DAVID ISRAEL SEGOVIA MARTÍNEZ	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO VEHÍCULO ACCORD EXS MODELO 2005 HONDA	12,000.00
VILLA DE REYES	JUAN GABRIEL SOLÍS ÁVALOS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	FRANCISCO JAVIER CAPETILLO PÉREZ	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE, CAMIONETA BLAZER MOD. 1996, SERIE 1GNCS13W3T2121697	10,000.00
VILLA DE REYES	JUAN GABRIEL SOLÍS ÁVALOS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	IGNACIO PALACIOS ROBLEDO	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE, CAMIONETA LUV MOD.2011 SERIE 8GGTFRC141A098343	11,000.00
VILLA DE REYES	JUAN GABRIEL SOLÍS ÁVALOS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	FRANCISCO JAVIER CAPETILLO PÉREZ	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE, VEHICULO FIAT STRADA MOD.2007, SERIE VIN9BD27824672527668	12,000.00
VILLA DE REYES	JUAN GABRIEL SOLÍS ÁVALOS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	EDUARDO DANIEL GARCÍA ORDUÑA	4CEE-RM	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE, VEHICULO TIIDA SICREA MOD. 2007 SERIE 3NIBC11G27K196577	13,000.00
VILLA DE REYES	JUAN GABRIEL SOLÍS ÁVALOS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	SANTIAGO RANGEL SEGURA	5CEE-RM	DONACIÓN DE LA PINTA DE BARDAS DE 559.65 MTS DE LA CAMPAÑA	12,983.88

VILLA DE REYES	JUAN GABRIEL SOLÍS ÁVALOS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	OSCAR JOEL MONROY ZAVALA	6CEE-RM	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, FUENTE DE PODER, BAFLES, CONSOLA, KIT DE MICROFONOS Y KIT DE CABL	22,000.00
VILLA DE REYES	JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	PEDRO GOMEZ VILLAREAL	7CEE-RM	EVENTOS, DONACIÓN DE 150 CAJAS DE REFRESCOS DE 355ML.	15,600.84
VILLA DE REYES	JUAN GABRIEL SOLÍS ÁVALOS (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ARMANDO GÓMEZ VILLAREAL	8CEE-RM	EVENTOS, DONACIÓN DE 1500 PLATILLOS PARA EVENTOS DE CIERRE DE CAMPAÑA	30,000.00
VILLA HIDALGO	CARLOS VITE HERNÁNDEZ	22/05/2012	GUILLERMO RIOS BAUTISTA	1CEE-RM	DONACIÓN DE 31 PLAYERAS	1,017.60
XILITLA	GERARDO EDEN AGUILAR SÁNCHEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	C. HERON CISNEROS IBÁÑEZ	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES INMUEBLES, CASA DE CAMPAÑA CALLE MIGUEL ÁLVAREZ ACOSTA NO.101-D ZONA CENTRO	5,000.00
XILITLA	GERARDO EDEN AGUILAR SÁNCHEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	JUAN ALFONSO LLAMAZARES VILLAVERDE	4CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, VEHÍCULO JEEP CARRY HALL 1994	10,000.00

XILITLA	GERARDO EDEN AGUILAR SÁNCHEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ELPIDIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	5CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, VEHÍCULO CHEVROLET S-10 PICKUP 1984	14,150.00
XILITLA	GERARDO EDEN AGUILAR SÁNCHEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	CLAUDIO CHÁVEZ ZAMORA	6CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, VEHÍCULO GENERAL MOTORS DE MEXICO SONOMA 1996	10,100.00
XILITLA	GERARDO EDEN AGUILAR SÁNCHEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	RICARDO DANIEL SALCEDO ALEJOS	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQ DE COMPUTO	5,000.00
XILITLA	GERARDO EDEN AGUILAR SÁNCHEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SALINAS	7CEE-RM	DONACIÓN OBTENCIÓN PERMISOS PINTA DE BARDAS	32,470.00
XILITLA	GERARDO EDEN AGUILAR SÁNCHEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	8CEE-RM	DONACIÓN DE TRIPTICOS	5,000.00
XILITLA	GERARDO EDEN AGUILAR SÁNCHEZ (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	HUGO ALEJANDRO RUBIO	3CEE-RM	RENTA DE EQ DE SONIDO	5,500.00

ZARAGOZA	RAFAEL CÁRDENAS GOVEA	26/06/2012	RAFAEL CÁRDENAS GOVEA	1CEE-RM	DONACIÓN DE PROPAGANDA UTILITARIA	4,630.74
					TOTAL	1,256,490.30

- b) Para sus Campañas de Diputados recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de militantes en especie, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$783,939.84** (Setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 84/100 M.N.)

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE						
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.						
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
ANÁLITICA DE INGRESOS APORTACIONES DE MILITANTES EN ESPECIE DISTRITOS						
CAMPAÑA	CANDIDATO	FECHA DE LA APORTACIÓN	NOMBRE DEL APORTANTE	FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE DE LA APORTACIÓN
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	DANIEL ALBERTO MIRANDA SÁNCHEZ	5CEE-RM	DONACIÓN DE PINTA DE BARDAS 25 BARDAS	18,900.00
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	JOSÉ ERNESTO SEGOVIA HERNÁNDEZ	7CEE-RM	DONACIÓN DE IMPRESIÓN DE ETIQUETAS REDONDAS, 22,000 ETIQUETAS	34,760.00
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	OSCAR MEDRANO ZAPATA	11CEE-RM	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, DEL 29/04/2012 AL 27/06/12	77,826.99

I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	FRANCISCO MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ	9CEE-RM	PROPAGANDA UTILITARIA, DONACIÓN DE ENCENDEDORES	24,000.00
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	JESÚS CADENA ESTADA	6CEE-RM	DONACIÓN DE ROTULACIÓN EN VEHICULOS	3,600.00
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	RUBÉN MEDRANO HIRACHETA	13CEE-RM	EVENTOS, DONACIÓN DE 4 HRS DE PRESENTACIÓN DE GPOS MUSICALES "SOMBRA CHICANA, ÍDOLOS DE CEDRAL, INQUIETUD NORTEÑA E INDOMABLES DE CEDRAL INCLUYE TAPANCO Y ESENOGRAFIA, F- 007-008	24,940.00
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	ELPIDIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	12CEE-RM	DISPLAY MOCHILA PORTABANNER	9,860.00
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	CLAUDIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ CRUZ	8CEE-RM	DONACIÓN DE DOS CLONES IMPRESOS	5,200.00
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	EDGAR ARMANDO CASTILLEJA ROSAS	10CEE-RM	DONACIÓN DE 2 TUBOS DE LUZ IMPRESOS	6,500.00
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	JUAN HERNÁNDEZ OLIVA	4CEE-RM	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES INMUEBLES, CALLE LEANDRO VALLE NO.403B COLONIA CENTRO C.P.78700 MATEHUALA, S.LP.	10,500.00
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	JOSÉ ERNESTO SEGOVIA HERNÁNDEZ	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO SONORA MARCA CHEVROLET 2003	28,500.00

I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	LUIS FERNÁNDO CHÁVEZ GÓMEZ	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO CREW CAB 4X4 2007	34,500.00
I MATEHUALA	JUAN MANUEL SEGOVIA HERNÁNDEZ (PRI/PVEM)	27/06/2012	ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE VEHÍCULO TORNADO MARCA CHEVROLET 2008	22,500.00
II CERRITOS	J. RAMÓN GUARDIOLA MARTÍNEZ	27/06/2012	MA. ROMELIA GUARDIOLA MARTÍNEZ	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE CASA DE CAMPAÑA, UBICADO EN JARDÍN JUÁREZ NO.28 ESQ. INSURGENTES, VILLA DE ARISTA, S.L.P.	5,000.00
II CERRITOS	J. RAMÓN GUARDIOLA MARTÍNEZ	27/06/2012	PEDRO GUARDIOLA MARTÍNEZ	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE GRAL MOTORS DE MÉXICO S-10603 PICK UP 1992	31,650.00
II CERRITOS	J. RAMÓN GUARDIOLA MARTÍNEZ	27/06/2012	GONZALO VÁZQUEZ GUARDIOLA	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE SUBURBAN GRAL. MOTORS DE MÉXICO 2005	39,540.00
III SANTA MARÍA DEL RÍO	JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ AGUILAR (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ROCÍO ACOSTA MARTÍNEZ	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE JEEP TIPO COMPASS SPORT FWD ATX 2.4 SUV 2009	20,000.00
III SANTA MARÍA DEL RÍO	JOSÉ EDUARDO CHÁVEZ AGUILAR (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MA. BERNARDITA TORRES ROBLES	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE DODGE DURANGO 2004	20,000.00
IV SALINAS	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	BENITO MUÑOZ ROMERO	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE TOYOTA MOTORS 2005 COLOR BCO, SERIE 5TDZA22C75S356487 , PLACAS VDB-37-88	35,000.00

IV SALINAS	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	MARGARITA GUADALUPE BARGENAS NAVARRO	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE GENERAL MOTORS DE MEXICO C15 MODELO 1994, SERIE 1GDEG25Z7RF510100, PLACAS VCU-86-04	15,000.00
IV SALINAS	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA	5CEE-RM	COMODATO DE CASA DE CAMPAÑA UBICADA EN CALLE ALLENDE NO.25 COL. CENTRO, SALINAS DE HGO., S.L.P.	6,000.00
IV SALINAS	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	CONRADO TENORIO BECERRA	4CEE-RM	COMODATO DE EQUIPO DE SONIDO PARA EVENTOS DE CAMPAÑA DEL 01/05/12 AL 27/06/12	3,000.00
IV SALINAS	RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	BENITO MUÑOZ ROMERO	6CEE-RM	DONACIÓN DE PINTA DE BARDAS 22 PINTAS	11,770.05
V CAPITAL	MARIANELA VILLANUEVA PONCE (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	MARIANELA VILLANUEVA PONCE	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, COMODATO DE SUBURBAN 4X2 COLOR BLANCO OLÍMPICO 2006	20,000.00
V CAPITAL	MARIANELA VILLANUEVA PONCE (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	LUISA MARGARITA DE LA TORRE ORTIZ	2CEE-RM	COMODATO EQUIPO DE SONIDO DEL 29/04/12 AL 27/06/12	20,000.00
VII CAPITAL	XAVIER CASTRO DE LA MAZA MARTÍNEZ LAVIN	15/05/2012	ROSA MARÍA VALLADARES GARCÍA	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES INMUEBLES UBICADO EN AV. CARRANZA 2325 INT-2 COL. HIMNO NAL.	15,000.00
X RIOVERDE	FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	ARNULFO URBIOLA ROMAN	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES UBICADO EN LA CALLE DE BOULEVARD CARLOS JONGUITUD BARRIOS NO. 840,	20,560.00

					RIO VERDE, S.L.P.	
X RIOVERDE	FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	ULISES ROBLES RODRÍGUEZ	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHÍCULO RENAULT MODELO MAGANE 2008, SERIE VF1EM3HA98D57112 6	15,000.00
X RIOVERDE	FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	GERARDO ARTURO ROMAN GODINEZ	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHÍCULO FORD GRAND MARQUIS MODELO 1992, SERIE 2MECM75007NX7459 59 PLACAS VBW-63- 15	12,000.00
X RIOVERDE	FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	EDUARDO DON ZAMARRIPA	4CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHÍCULO FORD F- 150 MODELO 1992, SERIE 1FTEX15Y9NKA4173 1, PLACAS TP-40-663	12,000.00
X RIOVERDE	FEDERICO ÁNGEL BADILLO ANGUIANO (C.C. PRI-PVEM)	29/04/2012	JORGE LUIS BAUTISTA GONZÁLEZ	5CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHÍCULO FORD RANGER MODELO 1994, SERIE 1FTCR11A1RTA2622 9	12,000.00
XI CÁRDENAS	LUIS ENRIQUE ACOSTA PÁRAMO (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	LUIS ENRIQUE ACOSTA PARAMO	1CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHÍCULO FORD F- 150 XLT PICK UP MODELO 2003, SERIE 1FTRW07L23KD8330 8, PLACAS	20,000.00
XI CÁRDENAS	LUIS ENRIQUE ACOSTA PÁRAMO (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	LUIS ENRIQUE ACOSTA PARAMO	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHÍCULO CHEVROLET LINEA SUBURBAN MODELO 2000, SERIE 3GCEC16R6YG21356 6	20,000.00

XI CÁRDENAS	LUIS ENRIQUE ACOSTA PÁRAMO (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ROBERTO ANDRES SEGURA AYALA	4CEE-RM	COMODATO DE EQUIPO DE SONIDO AMPLIFICADOR, MEZCLADOR, ECUALIZADOR Y JGO DE MICROFONOS DEL 29/04/12 AL 27/06/12	15,000.00
XI CÁRDENAS	LUIS ENRIQUE ACOSTA PÁRAMO (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	ROBERTO ANDRES SEGURA AYALA	3CEE-RM	COMODATO EQUIPO DE SONIDO PARA PERIFONEO DEL 29/04/12 AL 27/06/12	10,000.00
XI CÁRDENAS	LUIS ENRIQUE ACOSTA PÁRAMO (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	DAGOBERTO RODRÍGUEZ IZAGUIRRE	5CEE-RM	COMODATO DE CASA DE CAMPAÑA UBICADA EN LA CALLE DE MIGUEL BARRAGÁN NO. 18 COLONIA BUENOS AIRES C.P. 79309, CIUDAD DEL MAIZ, S.L.P.	10,000.00
XI CÁRDENAS	LUIS ENRIQUE ACOSTA PÁRAMO (C.C. PRI-PVEM)	27/06/2012	GUMARO CASTILLO JIMENEZ	6CEE-RM	APORTACIÓN DE PINTA DE BARDAS	2,000.00
XIII TAMUÍN	ROSA MA. HUERTA VALDEZ (C.C. PRI- PVEM)	27/06/2012	MA GUADALUPE CRUZ HUERTA	1CEE-RM	COMODATO DE CASA DE CAMPAÑA UBICADA EN CALLE DE FRANCISCO J. MUJICA NO. 31 COLONIA DEL VALLE, C.P. 79139 ÉBANO, S.L.P.	10,000.00
XIII TAMUÍN	ROSA MA. HUERTA VALDEZ (C.C. PRI- PVEM)	27/06/2012	VÍCTOR MANUEL RAMIREZ LUGO	2CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHÍCULO FORD RANGER MODELO 1991	20,000.00
XIII TAMUÍN	ROSA MA. HUERTA VALDEZ (C.C. PRI- PVEM)	27/06/2012	PAULINO PADRÓN JUÁREZ	3CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHÍCULO CRHYSLER DE MÉXICO, S.A DODGE RAM 1500 MODELO 2008	20,000.00
XIII TAMUÍN	ROSA MA. HUERTA VALDEZ (C.C. PRI- PVEM)	27/06/2012	PIO ARTURO MINOR LEGARREA	4CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHÍCULO GENERAL MOTORS DE MÉXICO, S-10 SONOMA PICK, MODELO 1995	20,000.00

XIII TAMUÍN	ROSA MA. HUERTA VALDEZ (C.C. PRI- PVEM)	27/06/2012	MIGUEL HERNÁNDEZ LUGO	5CEE-RM	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE VEHÍCULO VOLKSWAGEN DE MÉXICO, JETTA MODELO 2011	20,000.00
XIII TAMUÍN	ROSA MA. HUERTA VALDEZ (C.C. PRI- PVEM)	27/06/2012	ROSA MA. HUERTA VALDEZ	6CEE-RM	DONACIÓN DE PINTA DE BARDAS	1,832.80
					TOTAL	783,939.84

6.1.1.4 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS FÍSICAS.

A) EN EFECTIVO. La Comisión verificó y determinó que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) Para sus Campañas de Ayuntamientos no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de simpatizantes en efectivo, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para sus Campañas de Diputados no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de simpatizantes en efectivo, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

B) EN ESPECIE. La Comisión verificó y determinó que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) Para sus Campañas de Ayuntamientos no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de simpatizantes en especie, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- c) Para sus Campañas de Diputados no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de simpatizantes en especie, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

6.1.1.5 FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES PERSONAS MORALES.

A) EN EFECTIVO. La Comisión verificó y determinó que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) Para sus Campañas de Ayuntamientos no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de simpatizantes en efectivo, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para sus Campañas de Diputados no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de simpatizantes en efectivo, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

B) EN ESPECIE. La Comisión verificó y determinó que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) Para sus Campañas de Ayuntamientos no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de simpatizantes en especie, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para sus Campañas de Diputados no recibió ingresos por concepto de financiamiento privado de simpatizantes en especie, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

6.1.1.6 AUTOFINANCIAMIENTO. La Comisión verificó y determinó que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) Para sus Campañas de Ayuntamientos no recibió ingresos por este concepto, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para sus Campañas de Diputados no recibió ingresos por este concepto, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

6.1.1.7 PRODUCTOS FINANCIEROS. La Comisión verificó y determinó que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) Para sus Campañas de Ayuntamientos no recibió ingresos por este concepto, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para sus Campañas de Diputados no recibió ingresos por este concepto, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

6.1.1.8 OTROS INGRESOS. La Comisión verificó y determinó que el Partido Revolucionario Institucional:

- a) Para sus Campañas de Ayuntamientos no recibió ingresos por este concepto, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para sus Campañas de Diputados no recibió ingresos por este concepto, cifras que coinciden con las reportadas por dicho instituto político **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

6.2 EGRESOS

GASTOS DETERMINADOS EN CAMPAÑAS DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2011- 2012.

De la revisión realizada a los egresos que reportó el Partido Revolucionario Institucional la Comisión determinó los siguientes resultados:

El total de egresos que arrojó el flujo de efectivo que la Comisión Permanente de Fiscalización determinó al Partido Político en mención:

- a) Por lo que respecta a Campañas de Ayuntamientos asciende a la cantidad de **\$7,388,467.30** (Siete millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N).
- b) Por lo que respecta a Campañas de Diputados asciende a la cantidad de **\$6,087,244.84** (Seis millones ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N).

Egresos que continuación se desglosan:

6.2.1 GASTOS DE PROPAGANDA. Por un total:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$5,076,482.18** (Cinco millones setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 18/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$4,395,039.03** (Cuatro millones trescientos noventa y cinco mil treinta y nueve pesos 03/100 M.N.).

A) **BARDAS (Pintura).** Un total de gastos determinados en este rubro:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$248,468.79** (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 79/100 M.N.).

- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$231,208.75** (Doscientos treinta y un mil doscientos ocho pesos 75/100 M.N.).

B) ESPECTACULARES. Un total de gastos determinados en este rubro:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$690,346.60** (Seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$577,771.72** (Quinientos setenta y siete mil setecientos setenta y un pesos 72/100 M.N.).

C) VOLANTES. Un total de gastos determinados en este rubro:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$308,160.85** (Trescientos ocho mil ciento sesenta pesos 85/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$256,993.08** (Doscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y tres pesos 08/100 M.N.).

D) RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA EVENTO POLÍTICO. Un total de gastos determinados por este concepto:

- c) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- d) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$249,728.45** (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 45/100 M.N.).

E) ALQUILER DE EDIFICIO PARA EVENTOS POLÍTICOS. Un total de gastos determinados por este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$8,300.00** (Ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$29,056.84** (Veintinueve mil cincuenta y seis pesos 84/100 M.N.).

F) PROPAGANDA UTILITARIA Y PUBLICIDAD. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$2,941,890.46** (Dos millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa pesos 46/100 M.N.).

- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$2,694,368.79** (Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 79/100 M.N.).

G) PROPAGANDA DE PRENSA. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$191,132.52** (Ciento noventa y un mil ciento treinta y dos pesos 52/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$73,674.20** (Setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).

H) EVENTOS. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$688,015.51** (Seiscientos ochenta y ocho mil quince pesos 51/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$128,601.98** (Ciento veintiocho mil seiscientos un pesos 98/100 M.N.).

I) GASTOS DE INSTALACIÓN DE PROPAGANDA. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- c) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$153,635.22** (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cinco pesos 22/100 M.N.).

J) OTROS SIMILARES. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$167.45** (Ciento sesenta y siete pesos 45/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

6.2.2. GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA. Por un total:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$2,011,078.57** (Dos millones once mil setenta y ocho pesos 57/100 M.N.).

- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$1,684,089.01** (Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ochenta y nueve pesos 01/100 M.N.).

A) ALIMENTOS. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$30,113.03** (Treinta mil ciento trece pesos 03/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$41,658.89** (Cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 89/100 M.N.).

B) ATENCIÓN A FUNCIONARIOS. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$21,071.09** (Veintiún mil setenta y un pesos 09/100 M.N.).

C) ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$801,872.15** (Ochocientos un mil ochocientos setenta y dos pesos 15/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$507,650.00** (Quinientos siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

D) GASTOS DE TRANSPORTE (MATERIAL Y PERSONAL). Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$450.00** (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

E) GASOLINA. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$632,262.97** (Seiscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$423,617.62** (Cuatrocientos veintitrés mil seiscientos diecisiete pesos 62/100 M.N.).

F) ENCUESTAS. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$60,000.00** (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

G) ENERGÍA ELÉCTRICA. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$1,303.00** (Un mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.).

H) ENVIOS Y PAQUETERIA. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$907.56** (Novecientos siete pesos 56/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

I) MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$20,513.40** (Veinte mil quinientos trece pesos 40/100 M.N.).

J) MANTENIMIENTO DE EDIFICIO. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$4,742.29** (Cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 29/100 M.N.).

- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$1,914.00** (Un mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.).

K) MATERIALES, ÚTILES DE IMPRESIÓN Y CÓMPUTO. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$88,599.97** (Ochenta y ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$47,635.31** (Cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 31/100 M.N.).

L) SALARIOS DE PERSONAL EVENTUAL. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad **\$350,378.86** (Trescientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho pesos 86/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$478,654.65** (Cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 65/100 M.N.).

M) SEGUROS Y FIANZAS. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad **\$3,047.08** (Tres mil cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$4,572.90** (Cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.).

N) TELÉFONO Y CELULAR. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$17,579.99** (Diecisiete mil quinientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$11,332.99** (Once mil trescientos treinta y dos pesos 99/100 M.N.).

O) VIÁTICOS. Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$5,041.92** (Cinco mil cuarenta y un pesos 92/100 M.N.).

- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$27,676.72** (Veintisiete mil seiscientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.).

P) OTROS SIMILARES (varios). Un total de gastos determinados en este concepto:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$76,532.75** (Setenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos 75/100 M.N.).

- a) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$36,038.44** (Treinta y seis mil treinta y ocho pesos 44/100 M.N.).

6.2.3 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS. La Comisión determinó que el Partido realizó adquisiciones que pudiesen clasificarse como activo fijo durante el Período de campañas por una cantidad de hasta.

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$287,500.00** (Doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

CAMPAÑA	CANDIDATO	FACTURA	PROVEEDOR	MUEBLES	IMPORTE
CUENTA CONCENTRADORA FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CUENTA CONCENTRADORA FINANCIAMIENTO PÚBLICO	F-434	AUTO VENTAS DEL PARQUE, S.A DE C.V.	PAGO POR COMPRA DE VEHICULO SENTRA EMOTION CVT, MODELO 2010 PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA 2012	167,000.00
CUENTA CONCENTRADORA FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CUENTA CONCENTRADORA FINANCIAMIENTO PÚBLICO	F-593	RICARDO GARCÍA MUÑOZ	COMPRA DE VEHICULO USADO CHEVROLET AVEO SEDAN COLOR BLANCO MOD. 2011 SERIE 3G1TA5AF8BL128821	114,000.00
CUENTA CONCENTRADORA FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CUENTA CONCENTRADORA FINANCIAMIENTO PÚBLICO	F-63466	ELECTRÓNICA CHESSAL, S.A DE C.V.	INVERSOR DE VOLTAJE 12VCD A 110 VCA 1000W	2,369.20
CUENTA CONCENTRADORA FINANCIAMIENTO PÚBLICO	CUENTA CONCENTRADORA FINANCIAMIENTO PÚBLICO	F-63466	ELECTRÓNICA CHESSAL, S.A DE C.V.	BAFLE AMPLIFICADO CON LECTOR USB DE 2500W	4,130.80

				TOTAL	287,500.00
--	--	--	--	--------------	-------------------

b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$4,350.00** (Cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

CAMPAÑA	CANDIDATO	FACTURA	PROVEEDOR	MUEBLES	IMPORTE
CUENTA CONCENTRADORA FINANCIAMIENTO PUBLICO	CUENTA CONCENTRADORA FINANCIAMIENTO PUBLICO	F-1159	MARTÍN GERARDO AROCHI AGUAYO	COMPRA DE TRITURADORA DE PAPEL PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PARTIDO	4,350.00
				TOTAL	4,350.00

6.2.4 COMISIONES BANCARIAS. Por un total:

- a) Para Campañas de Ayuntamientos por la cantidad de **\$13,406.55** (Trece mil cuatrocientos seis pesos 55/100 M.N.).
- b) Para Campañas de Diputados por la cantidad de **\$3,766.80** (Tres mil setecientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.).

Resultados mostrados en la siguiente tabla conforme al flujo de efectivo determinados por la Comisión.

REVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2011-2012			
CONCENTRADO CAMPAÑAS DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS			
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
CONCEPTO	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	5,126,805.00	5,828,877.00	10,955,682.00
FINANCIAMIENTO MILITANTES EN EFECTIVO	176,500.00	303,100.00	479,600.00
CUOTAS ORDINARIAS	0.00	0.00	0.00
CUOTAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO MILITANTES EN ESPECIE	783,939.84	1,256,490.30	2,040,430.14

FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES P. FISICAS	0.00	0.00	0.00
EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
FINANCIAMIENTO SIMPATIZANTES P. MORALES	0.00	0.00	0.00
EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
EN ESPECIE	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL INGRESOS	6,087,244.84	7,388,467.30	13,475,712.14
EGRESOS			
GASTOS DE PROPAGANDA			
ALQUILER DE EDIFICIOS PARA EVENTO	29,056.84	8,300.00	37,356.84
PROPAGANDA UTILITARIA	2,694,368.79	2,941,890.46	5,636,259.25
BARDAS	231,208.75	248,468.79	479,677.54
RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA EVENTO POLÍTICO	249,728.45	0.00	249,728.45
ESPECTACULARES	577,771.72	690,346.60	1,268,118.32
EVENTOS	128,601.98	688,015.51	816,617.49
GASTOS DE INSTALACIÓN DE PROPAGANDA	153,635.22	0.00	153,635.22
OTROS SIMILARES	0.00	167.45	167.45
PROPAGANDA EN PRENSA	73,674.20	191,132.52	264,806.72
VOLANTES	256,993.08	308,160.85	565,153.93
SUB-TOTAL	4,395,039.03	5,076,482.18	9,471,521.21
GASTOS OPERATIVOS			
ALIMENTOS	41,658.89	30,113.03	71,771.92
ATENCION A FUNCIONARIOS	21,071.09	0.00	21,071.09
ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	507,650.00	801,872.15	1,309,522.15
ENERGIA ELECTRICA	1,303.00	0.00	1,303.00
ENCUESTAS	60,000.00	0.00	60,000.00
ENVÍOS Y PAQUETERÍA	0.00	907.56	907.56
GASOLINA	423,617.62	632,262.97	1,055,880.59
GASTOS DE TRANSPORTE (MATERIAL, PERSONAL)	450.00	0.00	450.00
PERSONAL EVENTUAL	478,654.65	350,378.86	829,033.51
MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	1,914.00	4,742.29	6,656.29
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,513.40	0.00	20,513.40

MATERIALES, UTILES DE IMPRESIÓN Y COMPUTO	47,635.31	88,599.97	136,235.28
SEGUROS Y FIANZAS	4,572.90	3,047.08	7,619.98
TÉLEFONO Y CELULAR	11,332.99	17,579.99	28,912.98
OTROS SIMILARES	36,038.44	76,532.75	112,571.19
VIÁTICOS	27,676.72	5,041.92	32,718.64
SUB-TOTAL	1,684,089.01	2,011,078.57	3,695,167.58
COMISIONES BANCARIAS	3,766.80	13,406.55	17,173.35
SUB-TOTAL	3,766.80	13,406.55	17,173.35
ACTIVOS FIJOS	4,350.00	287,500.00	291,850.00
SUB-TOTAL	4,350.00	287,500.00	291,850.00
EGRESOS EFECTIVAMENTE EJERCIDOS Y COMPROBADOS	6,087,244.84	7,388,467.30	13,475,712.14
GASTOS POR COMPROBAR	0.00	0.00	0.00
PAGO DE PASIVOS	0.00	0.00	0.00
(-) IMPUESTOS POR PAGAR ISR E IMSS	-35,500.83	-28,150.98	-63,651.81
(+)PAGO DE IMPUESTOS	35,500.83	28,150.98	63,651.81
(-) CUENTAS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
(-)SUELDOS POR PAGAR	0.00	0.00	0.00
(-)SUELDOS PAGADOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS SEGUN FLUJO DE EFECTIVO	6,087,244.84	7,388,467.30	13,475,712.14
SALDO FINAL	0.00	0.00	0.00

En resumen el Partido Político para las campañas de ayuntamientos y diputados obtuvo y ejerció:

CONCEPTO	SALDO FINAL DETERMINADO POR LA COMISION DIPUTADOS	SALDO FINAL DETERMINADO POR LA COMISION AYUNTAMIENTOS
Total de Ingresos Disponibles	6,087,244.84	7,388,467.30
Total de Egresos	6,087,244.84	7,388,467.30
Saldo Final	0.00	0.00

6.2.5 TOPES DE CAMPAÑA.- La Comisión verificó que los gastos ejercidos con financiamiento público y privado no rebasaran los toques de campaña especificados en la siguiente tabla:

CAMPAÑA	DIPUTADOS	AYUNTAMIENTOS
TOPES DE CAMPAÑA	\$12,174,488.68	\$14,776,933.60
GASTOS DE CAMPAÑA	\$6,087,244.84	\$7,388,467.30

6.2.6 COMPULSAS PROVEEDORES. Es importante señalar que la Comisión Permanente de Fiscalización en uso de sus atribuciones determino realizar diversas compulsas a proveedores del Partido Revolucionario Institucional como se muestra a continuación:

NO. DE OFICIO	PROVEEDOR	IMPORTE GTOS	CONCEPTO	INFORMACIÓN PROPORCONADA
CEEPAC/CPF/239/089/2013	COMERCIALIZADORA REMASA, S.A SOCIO DE LA EMPRESA JORGE ALBERTO MATUK DE LA FUENTE	317,840.00	PROPAGANDA UTILITARIA	EL PROVEEDOR RESPONDE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ASUMIENDO QUE SI SE REALIZARON OPERACIONES DE VENTA Y QUE SI TIENE SUSTENTADAS DICHAS OPERACIONES CON SUS RESPECTIVOS DEPÓSITOS PERO QUE ESTA EMPRESA YA CERRÓ Y EL CONTADOR QUE TIENEN EN SU PODER LA DOCUMENTACIÓN ESTA FUERA DE LA CIUDAD. PIDE EL PROVEEDOR SE LE DE UN PLAZO DE DÍAS PARA PODER ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.
CEEPAC/CPF/239/089/2013	J. BENITO POSADAS GARCÍA	243,272.88	ETIQUETAS, MICROPERFORADO	ANEXA CUADRO CON DESCRIPCIÓN DE FACTURAS E IMPORTE TOTAL DE \$ 254,655.40
CEEPAC/CPF/239/089/2013	JUAN CARLOS TORRES CEDILLO	637,435.04	PROPAGANDA UTILITARIA	NO RESPONDIÓ A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
CEEPAC/CPF/239/089/2013	LETICIA SAAVEDRA LÓPEZ	260,218.48	ESPECTACULARES	NO RESPONDIÓ A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
CEEPAC/CPF/239/089/2013	PEDRO PABLO MARTÍNEZ LÓPEZ	436,514.37	PROPAGANDA UTILITARIA	NO RESPONDIÓ A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

7.- PERÍODO DE CONFRONTA.

En atención a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado y el artículo 25.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esta Comisión Permanente de Fiscalización convocó al Presidente y Responsable Financiero del Partido Revolucionario Institucional mediante oficio **CEEPAC/UF/CPF/277/111/2013** notificado con fecha de 09 de mayo de 2013, a efecto de que se presentaran el día 22 de mayo de 2013 con la finalidad de llevar a cabo la confronta sobre los resultados obtenidos por la Comisión Permanente de Fiscalización y los reportados por el citado Instituto Político de sus documentos comprobatorios de ingresos y egresos, de sus estados contables, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros, presentándose para tal efecto la C.P. María del Socorro Tavera Pérez en su calidad de responsable financiero del Partido Político Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal, quedando registrado en el acta levantada por el Licenciado Rafael Rentería Armendáriz en su carácter de Secretario de Actas de este

organismo electoral de acuerdo a las atribuciones que la ley le otorga, cuyo documento original se encuentra debidamente resguardado en los archivos de este Consejo Electoral.

Una vez realizada la confronta sobre los resultados obtenidos por la Comisión Permanente de Fiscalización y los reportados por el citado Instituto Político de sus documentos comprobatorios de ingresos y egresos, de sus estados contables y derivado de los resultados ahí obtenidos, esta Comisión, pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resultado de las siguientes observaciones que integran el presente dictamen de campañas de Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2011-2012.

8.- OBSERVACIONES.

Esta Comisión Permanente de Fiscalización determinó las siguientes observaciones:

8.1 OBSERVACIONES GENERALES.

8.1.1 Observaciones Cualitativas

De conformidad con el artículo 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 14.12 inciso c) que establece durante las campañas electorales, cada partido deberá entregar a la Unidad un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Este informe deberá ser entregado, anexando las facturas correspondientes, a más tardar a los diez días de celebrado el contrato, sin embargo no cumplió con la obligación de presentar los contratos dentro de los diez días siguientes a su celebración, ni posterior a ellos, incumpliendo la preceptuado en el artículo 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 14.12 inciso c) del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

8.2 OBSERVACIONES A LOS INGRESOS.

8.2.1 El Partido durante los plazos establecidos por la Normatividad aplicable solventó en su totalidad las observaciones determinadas por esta Comisión Permanente de Fiscalización.

8.3 OBSERVACIONES A LOS EGRESOS.

8.3.1 Observaciones Cualitativas

8.3.1.1 De conformidad con el numeral 39, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos tienen la obligación de sujetarse en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; aunado a ello, el artículo 11.4 del presente Reglamento, el cual precisa de manera clara que todo pago que exceda de dos mil pesos, deberá realizarse mediante cheque nominativo para “abono en cuenta del beneficiario”. No obstante lo anterior, el partido político no cumplió con su obligación de emitir cheque nominativo cuando el monto del pago excediera de dos mil pesos, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 39, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 11.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

DISTRITO O MUNICIPIO	PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
DIP LOC CAND UNICA	COTSCO DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO REALIZÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	573126	2,470.40
DIP LOC CAND UNICA	YENNY ELIZABETH OLMOS AGUILAR	NO REALIZÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	442	2,784.00
D-XIII	BURÓ DE IMPRESIÓN, S.A DE C.V.	NO REALIZÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	4271	5,800.00
D-XIII	BURÓ DE IMPRESIÓN, S.A DE C.V.	NO REALIZÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	4312	5,800.00
CD VALLES	ENERGÉTICOS DE CEMENTOS, S.A DE C.V	NO REALIZÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	19134	3,427.56
CD VALLES	ENERGÉTICOS DE CEMENTOS, S.A DE C.V	NO REALIZÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	19132	3,482.58
TAMAZUNCHALE	SALVADOR LIMA CASIO	NO REALIZÓ EL PAGO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO	247	59,160.00

8.3.1.2.- De conformidad con el artículo 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos políticos están obligados a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como

el origen de éste último; aunado a ello, el numeral 12.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los egresos que realice el partido por concepto de honorarios profesionales, deberán formalizarse y acompañarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, así como por el comprobante fiscal respectivo, el cual deberá contener los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables; de igual manera del citado reglamento pero el numeral 14.12 inciso c) precisa que durante las campañas electorales, cada partido deberá entregar a la Unidad un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Este informe deberá ser entregado, anexando las facturas correspondientes, a más tardar a los diez días de celebrado el contrato; así mismo también del citado reglamento el numeral 14.14 señala que en los informes de campaña o en su caso en los de precampaña, deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet; una vez establecido lo anterior señalamos que el partido realizó gastos por concepto de prestación de servicios por concepto de manufactura de espectaculares y por colocación de propaganda en internet, sin embargo no realizó los contratos correspondientes, infringiendo lo dispuesto en el artículo 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, con relación a los numerales 12.2, 14.12 inciso c) y 14.14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

DISTRITO O MUNICIPIO	PROVEEDOR	MOTIVACIÓN	FACTURA	IMPORTE
D-V	JUAN MANUEL SÁNCHEZ AZUARA	NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	828	29,000.00
D-VII	CONFORMA DIGITAL, S.A DE C.V.	NO PRESENTÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	6856	47,883.87

8.3.2 Observaciones Cuantitativas

El Partido durante los plazos establecidos por la Normatividad aplicable solventó en su totalidad las observaciones determinadas por esta Comisión Permanente de Fiscalización.

9.- CONCLUSIONES FINALES.

Una vez analizados los informes y la documentación comprobatoria que al efecto presentó el partido político de referencia, relativos al origen, uso y destino de los recursos que con motivo del Gasto de campañas efectuó durante el Proceso Electoral 2011-2012, se concluye lo siguiente:

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación de informes y documentación comprobatoria, el Partido Revolucionario Institucional presentó de manera extemporánea los informes financieros de campaña del proceso electoral 2011-2012.

SEGUNDA. Que respecto a las obligaciones establecidas por los artículos 39 y 213 de La Ley Electoral del Estado, y 14 y 22 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Partido Revolucionario Institucional las atendió en los términos siguientes:

a) Las fechas de inicio y término de las actividades de campaña de Ayuntamiento y Diputados se realizaron dentro del período establecido en el artículo 222 de la Ley Electoral del Estado.

b) Los candidatos que contendieron para ambos tipos de elecciones, Diputados y Ayuntamientos, respetaron los Topes de Gastos de campaña de conformidad con lo establecido por el artículo 214 de la Ley Electoral del Estado.

d) Que la presentación de los informes de campañas, se realizó de manera extemporánea a las fechas establecidas de incumpliendo con lo determinado por los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado.

e) En lo que respecta a los informes de espectaculares que establece el artículo 14.12 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el partido Revolucionario Institucional no cumplió con la presentación de los mismos dentro del plazo establecido.

TERCERA.- En lo que respecta a las observaciones generales en el numeral **8.1.1**, se concluye que el Partido Revolucionario Institucional no presentó los contratos de espectaculares dentro de los plazos establecidos, ni posterior a ellos incumpliendo lo dispuesto en el artículo 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 14.12 inciso c) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

CUARTA. En lo que respecta a los ingresos el Partido Revolucionario Institucional durante los plazos establecidos por la Normatividad aplicable solventó en su totalidad las observaciones determinadas por esta Comisión Permanente de Fiscalización.

QUINTA. En lo que respecta a observaciones a los egresos cualitativas en el numeral:

a) **8.3.1.1**, se concluye que el Partido Revolucionario Institucional realizó pagos en efectivo los cuales debió realizar mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 39, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 11.4 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

b) **8.3.1.2**, se concluye que el Partido Revolucionario Institucional realizó gastos por concepto de prestación de servicios, de los cuales presentó las facturas, sin embargo no realizó los contratos correspondientes, infringiendo lo dispuesto en los artículos 39, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, con relación a los numerales 12.2, 14.12 inciso c) y 14.14 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

SEXTA. En lo relativo a las observaciones cuantitativas el Partido Revolucionario Institucional durante los plazos establecidos por la Normatividad aplicable solventó en su totalidad las observaciones determinadas por esta Comisión Permanente de Fiscalización.

10. RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, se determina:

- a) Que el Partido Revolucionario Institucional presentó de manera extemporánea los informes financieros de sus Gastos de Campaña.
- b) Que el Partido Revolucionario Institucional y sus candidatos no rebasaron los topes de campaña.
- c) El Partido Revolucionario Institucional se apegó a la normatividad aplicable, por tal motivo no deberá realizar reembolso alguno.
- d) Por las conductas descritas en los capítulos de observaciones y conclusiones, deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señalan los artículos 274, 276, 285 y 287 de la Ley Electoral del Estado e iniciarse una vez que el presente dictamen cause estado.

SEGUNDO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

TERCERO. Notifíquese personalmente el Dictamen al Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO. La documentación presentada por el Partido Político y que sirve de sustento a sus informes así como al presente dictamen deberá devolverse a éste, por ser sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.

San Luis Potosí, S. L. P., a 9 de Julio de 2013.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN

Lic. Gabriela Camarena Briones
Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización.

Lic. María Concepción Hernández de León

Dr. José Antonio Zapata Romo.